



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00 € Ejemplar del día0,60 € Ejemplar atrasado.....1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.dip-valladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 117

Martes, 25 de mayo de 2004

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA. VALLADOLID. Espacios adjudicados por Formaciones Políticas 1.

Página 3. (Ref. 4040/2004)

JUNTA ELECTORAL DE ZONA. MEDINA DE RIOSECO. Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Medina de Rioseco.

Página 5. (Ref. 4087/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación por comparecencia de reclamaciones de deuda a Barnizados Carpe, S.L. y otros.

Página 5. (Ref. 3893/2004)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Notificación por comparecencia de providencias de apremio a Merinero Melgar, S.L. y otros.

Página 7. (Ref. 3894/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a Isabel Sastre Martín. C.P. 23.289-VA.

Página 8. (Ref. 3704/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a Eustaquio Sánchez Tabera. C.P. 21.813-VA.

Página 9. (Ref. 3705/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo a solicitud de ampliación de una concesión de aguas subterráneas por Fernando Rodríguez Carracedo A/CP-22.490-VA.

Página 10. (Ref. 3596/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por CRIPAJE, S.L.

Página 11. (Ref. 3594/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Eduardo Arroyo Arroyo. C.P.-23.653-VA.

Página 11. (Ref. 3597/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Desiderio Pérez Gutiérrez. C.P.-23.855-VA.

Página 11. (Ref. 3598/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Regino Alonso Martínez. C.P.-20.678-VA.

Página 11. (Ref. 3599/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por José Máximo Arranz de la Fuente y otro. C.P.-22.130-VA.

Página 12. (Ref. 3623/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Yolanda Ruiz Laguna. C.P. 23.497-VA.
Página 12. (Ref. 3648/2004)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General. Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Luis Blanco González.
Página 12. (Ref. 3649/2004)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN. Anuncio relativo a la autorización para realizar la empresa Alfredo Humanes Blitz vuelos publicitarios en la provincia.
Página 12. (Ref. 3792/2004)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN. Notificación de resolución de expulsión a Madalina Bordeianu y otro.
Página 13. (Ref. 3791/2004)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Información pública de expediente de adecuación y cambio de titularidad Coto de Caza VA-10.304 sito en Bobadilla del Campo.
Página 13. (Ref. 3759/2004)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Anuncio relativo a la autorización solicitada por Iberdrola para instalaciones eléctricas. Exptes.: 29.296 y 29.297.
Página 13. (Ref. 3738/2004)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Resolución autorizando instalación eléctrica a Iberdrola. Expte.: 29.171.
Página 13. (Ref. 3768/2004)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Oficina Territorial de Trabajo. Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje A/2/2004, seguido ante la Empresa "La Ballena, Creativos de Animación, S.L. y el Comité de Empresa de la misma.
Página 14. (Ref. 3850/2004)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Sección de Gestión Urbanística. Aprobación inicial del Proyecto de Actuación de Planeamiento Específico 46 "Azucarera Santa Victoria".
Página 17. (Ref. 4023/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo. Servicio de Control de la Legalidad. Sección de Licencias. Información Pública de los Exptes. iniciados de licencia ambiental por Antonio Broco Guerrero y otros.
Página 18. (Ref. 3818/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo. Servicio de Control de la Legalidad. Sección de Licencias. Información Pública de Exptes. iniciados de licencia ambiental a nombre de Centro de Diagnóstico por Imagen Calabia, S.L. y otro.
Página 18. (Ref. 3817/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo. Servicio de Control de la Legalidad. Sección de Licencias. Información pública de los Exptes. iniciados de licencia ambiental a nombre de Juan A. Oliveros Bravo y otros.
Página 18. (Ref. 3808/2004)

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Manzana del Sector SAU-10.
Página 18. (Ref. 4001/2004)

AYUNTAMIENTO DE BARCIAL DE LA LOMA. Aprobación definitiva del Presupuesto 2004.
Página 18. (Ref. 3764/2004)

AYUNTAMIENTO DE BOECILLO. Aprobación del Texto Refundido con la subsanación de errores de la modificación del Proyecto de Actuación Plan Parcial Sector Industrial Recinto 2 Parque Tecnológico del P.G.O.U.
Página 19. (Ref. 3997/2004)

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR. Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.
Página 20. (Ref. 3719/2004)

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR. Notificación de la multa a José Miguel Aguado Figuero.
Página 24. (Ref. 3810/2004)

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR. Anuncio de adjudicación venta de parcela.
Página 24. (Ref. 3771/2004)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Secretaría General. Jefatura de Sección. Notificación de la resolución en Expte. Sancionador a Explotaciones Hosteleras Rivero, S.L.
Página 24. (Ref. 3812/2004)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Secretaría. Aprobación inicial de la modificación de Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
Página 25. (Ref. 3813/2004)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Secretaría General. U.A. Personal. Información pública de la modificación de la plantilla del personal funcionario 2004.
Página 25. (Ref. 3814/2004)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Urbanismo. Anuncio relativo a licencia ambiental solicitada por Fabricación Moderna del Hogar, S.L.
Página 25. (Ref. 3505/2004)

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE ABAJO. Exposición pública de la Cuenta General 2003.
Página 25. (Ref. 3815/2004)

AYUNTAMIENTO DE MUCIENTES. Aprobación definitiva Presupuesto General 2004.
Página 25. (Ref. 3765/2004)

AYUNTAMIENTO DE MUCIENTES. Exposición pública de la Cuenta General 2003.
Página 26. (Ref. 3766/2004)

AYUNTAMIENTO DE SALVADOR DE ZAPARDIEL. Exposición pública de la Cuenta General 2003.
Página 26. (Ref. 3999/2004)

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE PISUERGA. Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2003.
Página 26. (Ref. 3772/2004)

AYUNTAMIENTO DE SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS. Anuncio de licitación para la contratación de la obra de urbanización.
Página 26. (Ref. 4000/2004)

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS. Anuncio relativo a solicitud de autorización de uso de Luis Bermejo Higuera.
Página 26. (Ref. 3561/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALORIA LA BUENA. Exposición pública de la Cuenta General 2003.
Página 26. (Ref. 3767/2004)

AYUNTAMIENTO DE VALORIA LA BUENA. Aprobación inicial Presupuesto General 2004.
Página 26. (Ref. 3773/2004)

AYUNTAMIENTO DE VILORIA. Anuncio relativo a la licencia de actividad solicitada por Gustavo Esteban Velasco.
Página 27. (Ref. 3816/2004)

AYUNTAMIENTO DE WAMBA. Información Pública de la Cuenta General ejercicio 2003.
Página 27. (Ref. 3809/2004)

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO. Expo-
sición pública de la Cuenta General ejercicio 2003.
Página 27. (Ref. 3807/2004)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID
NÚMERO 8.** Edicto de subasta en procedimiento sobre
la Ejecución Hipotecaria 231/2004.
Página 27. (Ref. 3820/2004)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DEL
CAMPO NÚMERO 2.** Edicto de convocatoria de per-
sonas ignoradas en Expediente de Dominio. Inmatricu-
lación 228/2004.
Página 28. (Ref. 3783/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.
Notificación de Sentencia a Manuel Fernández García,
Juicio de Faltas n.º 41/2004.
Página 28. (Ref. 3761/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.
Notificación de Sentencia a Raúl García García en Juicio
de Faltas n.º 146/2004.
Página 28. (Ref. 3760/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.
Citación a Óscar Panero Revilla en Juicio de Faltas
n.º190/2004-B.
Página 29. (Ref. 3996/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2.
Notificación de Sentencia a José Miguel Sánchez Peña
Juicio de Faltas n.º 606/2003.
Página 29. (Ref. 3781/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2.
Notificación de Sentencia Juicio de Faltas n.º 732/2003.
Página 29. (Ref. 3782/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.
Notificación de Sentencia a Carlos de Miguel Gómez
Juicio de Faltas n.º 484/2003.
Página 29. (Ref. 3779/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.
Notificación de Sentencia a M.ª Lourdes Sáez Velasco y
Alejandra Velasco Cano Juicio de Faltas n.º 136/2004.
Página 30. (Ref. 3780/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.
Notificación de Sentencia a Alexandru Urcatu y otro en
Juicio de Faltas 88/2004.
Página 30. (Ref. 3826/2004)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.
Notificación de Sentencia a Bonifacio San José de la
Torre en Juicio de Faltas 110/2004.
Página 30. (Ref. 3833/2004)

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. MEDINA DEL CAMPO
NÚMERO 2.** Notificación de Sentencia a Ionel Panait en
Juicio de Faltas n.º 2/2004.
Página 30. (Ref. 3749/2004)

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. MEDINA DE RIOSECO
NÚMERO 1.** Notificación de Sentencia a José Luis
Sastre Sánchez en Juicio de Faltas 166/2003.
Página 30. (Ref. 3837/2004)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.
Notificación a Osmofil, S.L. procedimiento Ejecución
66/2004.
Página 31. (Ref. 3746/2004)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.
Notificación a Juan Carlos Díaz García en procedimiento
Ejecución 189/2003.
Página 31. (Ref. 3828/2004)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.
Notificación a Centro de Estudios Miguel Prieto, S.L. en
procedimiento de Ejecución 59/2004.
Página 31. (Ref. 3829/2004)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.
Notificación a Construcciones y Materiales Canterac, S.L.
en procedimiento Ejecución 96/2004.
Página 32. (Ref. 3750/2004)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Noti-
ficación a Javier Poncela Sarmentero Demanda 44/2004.
Página 32. (Ref. 3778/2004)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.
Notificación a Fernando Arranz Ibáñez, Demanda
202/2004.
Página 32. (Ref. 3774/2004)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

VALLADOLID

D. Luis Puente de Pinedo, Presidente de la Junta Electoral de
Zona de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta Electoral de Zona de
Valladolid se ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la
Provincia del siguiente particular:

En cuanto a los lugares facilitados por algunos Ayuntamientos
para la colocación de banderolas se distribuye del siguiente modo:

ESPACIOS ADJUDICADOS POR FORMACIONES POLÍTICAS

1.-PARTIDO POPULAR

VALLADOLID

- **Soportes de alumbrado público para la colocación de
propaganda electoral:**

Paseo de Zorrilla: Desde plaza de Zorrilla.

Mediana Derecha: 66

- PP: 38

El Partido Popular hará uso de sus 38 espacios concedidos de
forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su
orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido
Socialista Obrero Español.

Mediana Izquierda: 72

- PP: 38

El Partido Socialista Obrero Español hará uso de sus 34 espa-
cios concedidos de forma consecutiva y contados desde el
comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente
irán colocadas las del Partido Popular.

Paseo de Zorrilla: Desde la Glorieta de la Rubia.

Mediana Derecha: 42

- PP: 24

El Partido Popular hará uso de sus 24 espacios concedidos de
forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su
orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido
Socialista Obrero Español.

Mediana Izquierda: 44

- PP: 25

El Partido Socialista Obrero Español hará uso de sus 19 espa-
cios concedidos de forma consecutiva y contados desde el
comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente
irán colocadas las del Partido Popular.

- **García Morato:** desde cruce Paseo de Zorrilla hasta Arco de
Ladrillo; 13 soportes en la mediana central.

Mediana Central: 13

- PP: 8

El Partido Socialista Obrero Español hará uso de sus 5 espacios
concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de

la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Popular.

- **Arco de Ladrillo:** desde Arco de Ladrillo hasta Edificio Madrid: 28 soportes en la mediana central.

Mediana Central: 28

– PP: 16

El Partido Popular hará uso de sus 16 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

- **Paseo de Isabel la Católica:** desde Puente Mayor a Plaza Tenerías: 14 soportes a la derecha, 14 soportes a la izquierda y 26 en la mediana central.

Mediana Derecha: 14

– PP: 8

El Partido Popular hará uso de sus 8 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

Mediana Central: 26

– PP: 15

El Partido Popular hará uso de sus 15 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

Mediana Izquierda: 14

– PP: 8

El Partido Socialista Obrero Español colocará hará uso de sus 6 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Popular.

- **Calle San Idefonso:** desde el puente de Isabel la Católica hasta el Paseo de Zorrilla; 8 soportes en la mediana central.

Mediana Central: 8

– PP: 8

- **Avenida de Gijón:** desde plaza de San Bartolomé hasta Ronda exterior: 72 soportes en la mediana central.

Mediana Central: 72

– PP: 40

El Partido Popular hará uso de sus 40 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

- **Avenida de Salamanca:** desde plaza de San Bartolomé hasta Puente de la Hispanidad 11 soportes a la derecha y 106 en la mediana central y 10 en la izquierda.

Mediana Central: 106

– PP: 44

El Partido Popular colocará hará uso de sus 44 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las 62 del Partido Socialista Obrero Español y, por último, coincidiendo con el final de la calle, por su orden de numeración, los 5 espacios de Tierra Comunera.

2.-PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

- **Soportes de alumbrado público para la colocación de propaganda electoral:**

VALLADOLID

- **Paseo de Zorrilla: Desde plaza de Zorrilla.**

Mediana Derecha: 66

– PSOE: 28

El Partido Popular hará uso de sus 38 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su

orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

Mediana Izquierda: 72

– PSOE: 34

El Partido Socialista Obrero Español hará uso de sus 34 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Popular.

- **Paseo de Zorrilla: Desde la Glorieta de la Rubia.**

Mediana Derecha: 42

– PSOE: 18

El Partido Popular hará uso de sus 24 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

Mediana Izquierda: 44

– PSOE: 19

El Partido Socialista Obrero Español hará uso de sus 19 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Popular.

- **García Morato:** desde cruce Paseo de Zorrilla hasta Arco de Ladrillo; 13 soportes en la mediana central.

Mediana Central: 13

– PSOE: 5

El Partido Socialista Obrero Español hará uso de sus 5 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Popular.

- **Arco de Ladrillo:** desde Arco de Ladrillo hasta Edificio Madrid: 28 soportes en la mediana central.

Mediana Central: 28

– PSOE: 12

El Partido Popular hará uso de sus 16 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

- **Avenida de Madrid:** desde Edificio Madrid hasta General Solchaga: 32 soportes en la mediana central.

Mediana Central: 32

– PSOE: 32

- **Calle San Isidro:** Desde calle Salud hasta Paseo de Juan Carlos I: 11 soportes en la derecha, 9 en la mediana central y 5 en la izquierda.

Mediana Derecha: 11

– PSOE: 11

Mediana Central: 9

– PSOE: 9

Mediana Izquierda: 5

– PSOE: 5

- **Paseo de Isabel la Católica** desde Puente Mayor a Plaza Tenerías: 14 soportes a la derecha, 14 soportes a la izquierda y 26 en la mediana central.

Mediana Derecha: 14

– PSOE: 6

El Partido Popular hará uso de sus 8 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

Mediana Central: 26

– PSOE: 11

El Partido Popular hará uso de sus 15 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su

orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

Mediana Izquierda: 14

- PSOE: 6

El Partido Socialista Obrero Español colocará hará uso de sus 6 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Popular.

- **Avenida de Gijón:** desde plaza de San Bartolomé hasta Ronda exterior: 72 soportes en la mediana central.

Mediana Central: 72

- PSOE: 32

El Partido Popular hará uso de sus 40 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las del Partido Socialista Obrero Español.

- **Avenida de Salamanca:** desde plaza de San Bartolomé hasta Puente de la Hispanidad 11 soportes a la derecha y 106 en la mediana central y 10 en la izquierda.

Mediana Derecha: 11

- PSOE: 11

Mediana Central: 106

- PSOE: 62

El Partido Popular colocará hará uso de sus 44 espacios concedidos de forma consecutiva y contados desde el comienzo de la calle, por su orden de numeración. Seguidamente irán colocadas las 62 del Partido Socialista Obrero Español.

Mediana Izquierda: 20

- PSOE: 10

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Las farolas de la Avenida General Franco y Travesía de Alcazarén.

TORDESILLAS

Las farolas de la Avenida de Valladolid, Avenida de Portugal y Plaza Pepe Zorita (Forazo).

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Todas las farolas de alumbrado público municipal.

Y para que sirva de notificación a aquellos partidos políticos, coaliciones o candidaturas que no han comparecido al efecto ante esta Junta Electoral de Zona, expido el presente en Valladolid a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

El Presidente de la J.E.Z., Luis Puente de Pinedo.

4040/2004

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

MEDINA DE RIOSECO

Acuerdo Sr. Presidente.

D. Álvaro de Aza Barazón.

Medina de Rioseco a veinte de mayo de dos mil cuatro.

Que en sesión constitutiva de esta Junta Electoral de Zona de Medina de Rioseco, se ha acordado por el Sr. Presidente de esta Junta Electoral de Zona, se proceda a la publicación de la composición definitiva de esta Junta Electoral de Zona, quedando integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

Presidente: D. Álvaro de Aza Barazón, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco.

Vocales Judiciales: Justino Baeza Gil, Juez de Paz de Santervás de Campos y Juan Antonio Escudero Nieto, Juez de Paz de Tamariz de Campos.

Vocales No Judiciales: Francisco Blanco Nieto y Amadeo González Martín.

Secretario: D.ª Adela Tamayo Gómez, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco.

Así lo acuerda y firma el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona, Álvaro de Aza Barazón.

4087/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95).

El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Periodo	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>							
0111	10 47100906756	BARNIZADOS CARPE, S.L.	CT MADRID CORUÑA KM	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010849107	12-03/12-03	1.613,16
0111	10 47102993064	REFORMAS PINARILLO, S.L.	C/ QUEBRADA 9	47011 VALLADOLID	03 47 2003 014348404	09-03/09-03	2.491,18

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Periodo	Importe
0111	10 47103099966	EYF-VA, S.L.	C/ MERCEDES 5	47006 VALLADOLID	03 47 2003 014353555	09-03/09-03	4.899,26
0111	10 47103140180	LOBEJON ZUMEL NEREA	PP DEL CAUCE 75	47011 VALLADOLID	03 47 2004 010099072	10-03/10-03	134,03
0111	10 47103589414	SAN JOSE CABALLERO CANDI	AV REAL 32	47193 CISTERNIGA	02 47 2004 010913771	12-03/12-03	745,97
0111	10 47103647513	CHAPAS EL PINAR, S.L.	CM DE LA MOLINERA, S	47493 SAN VICENTE	03 47 2003 014383665	09-03/09-03	744,91
0111	10 47103670650	CADENAS ACERO ANA BELEN	C/ PUENTE LA REINA 8	47011 VALLADOLID	03 47 2004 010128172	10-03/10-03	364,10
0111	10 47103670650	CADENAS ACERO ANA BELEN	C/ PUENTE LA REINA 8	47011 VALLADOLID	02 47 2004 010918421	12-03/12-03	73,63
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 030075902534	CARRILLO SELLES MANUEL R	AV PORTUGAL 85	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010819296	11-03/11-03	264,88
0521	07 280369786424	BLANCO LOBEJON EMILIO JO	C/ MIGUEL DE CERVANT	47130 SIMANCAS	02 47 2004 010766655	11-03/11-03	264,88
0521	07 280418454455	FRANCISCO GARCIA JULIO	C/ CRTA. MADRID CORUÑ	47400 MEDINA DEL CAMPO	03 47 2004 010818488	11-03/11-03	264,88
0521	07 280428042806	MACIAS MUÑOZ FRANCISCO J	C/ LOGROÑO 12	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010818387	11-03/11-03	264,88
0521	07 470006277394	GARCIA PEREZ RICARDO	C/ SERAFIN 9	47010 VALLADOLID	02 47 2004 010735838	11-03/11-03	264,88
0521	07 470013054664	RAMOS FRAILE ISIDORO	AV CONSTITUCION 13	47400 MEDINA DEL CAMPO	03 47 2004 010804344	11-03/11-03	264,88
0521	07 470021010583	SAN JOSE CABALLERO CANDI	AV REAL 32	47193 CISTERNIGA	02 47 2004 010687540	11-03/11-03	264,88
0521	07 470024418317	ALONSO GUTIERREZ RICARDO	C/ LA IGLESIA 1	47470 CARPIO	02 47 2004 010810408	11-03/11-03	264,88
0521	07 470025592320	AYALA SERRANO JOSE MARIA	C/ CARDENAL TORQUEMA	47010 VALLADOLID	02 47 2004 010749275	11-03/11-03	264,88
0521	07 470025739739	LLORENTE GONZALEZ LUIS M	C/ RONDA DE GRACIA 5	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010806869	11-03/12-03	529,75
0521	07 470026376505	VENTOSA CARRION JAVIER	C/ MANUEL PRIETO BUR	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010806970	11-03/11-03	264,88
0521	07 470026615668	IZQUIERDO PEREZ PEDRO	C/ PORTILLO DEL PRAD	47011 VALLADOLID	02 47 2004 010738565	11-03/11-03	264,88
0521	07 470027891220	BERROCAL HERNANDEZ WENCE	C/ BAILARIN VICENTE	47005 VALLADOLID	02 47 2004 010774234	11-03/11-03	264,88
0521	07 470031048972	PEÑA PEÑA MIGUEL	C/ ARGALES 8	47013 VALLADOLID	02 47 2004 010711283	11-03/11-03	264,88
0521	07 470031360281	MONTERO MOROCHO JUAN DIO	AV LOPE DE VEGA 42	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010804647	11-03/11-03	264,88
0521	07 470031770614	MINGUELA BALCAZA CESAR	C/ DARSENA 30	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010737151	11-03/11-03	235,55
0521	07 470034107405	LEDESMA MUÑOZ JULIAN SIR	C/ LAS MORADAS 18-2	47010 VALLADOLID	03 47 2004 010745942	11-03/11-03	264,88
0521	07 470035849765	CIA LUENGO FRANCISCO JA	C/ PERPENDICULAR 16	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010717852	11-03/11-03	264,88
0521	07 470036737418	AGUADO PEREZ JULIO MANUE	C/ DEL OLMO 68	47010 VALLADOLID	02 47 2004 010741393	11-03/11-03	264,88
0521	07 470037225953	REVUELTA GRANDE JUAN CAR	AV SANTANDER 7	47010 VALLADOLID	02 47 2004 010742003	11-03/11-03	264,88
0521	07 470037810377	BLANCO MARTIN DAVID	C/ BRAVO 21	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010808182	11-03/11-03	264,88
0521	07 470038638517	PRIETO AVI MARIA TERESA	C/ PERFECCION 2	47010 VALLADOLID	02 47 2004 010699563	11-03/11-03	264,88
0521	07 470038921635	CARBAJOSA DELGADO MARIA	PZ DEL MERCADO 10	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010801112	11-03/11-03	235,55
0521	07 470039205258	CALABOR PALMERO EMILIA	C/ NEBRIJA 17	47010 VALLADOLID	02 47 2004 010732101	11-03/11-03	264,88
0521	07 470039866171	FUENTE MARTIN MARIA LUIS	PL SANTA MARIA 1	47260 CABEZON DE PISUERGA	02 47 2004 010703607	11-03/11-03	264,88
0521	07 470040251343	MARTIN PEREZ OSCAR	PZ MERCADO 9	47400 MEDINA DEL CAMPO	03 47 2004 010804243	11-03/11-03	264,88
0521	07 471002080045	CADENAS ACERO ANA BELEN	C/ PUENTE LA REINA 8	47011 VALLADOLID	03 47 2004 010757561	11-03/11-03	264,88
0521	07 471002445413	ALCOBA GUTIERREZ JOSE IG	C/ PUENTE LA REINA 6	47011 VALLADOLID	02 47 2004 010754834	11-03/11-03	264,88
0521	07 471002519979	QUINTERO COCA JESUS	AV CONSTITUCION 13	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010814145	11-03/11-03	264,88
0521	07 471003268091	ANDRES PIERNABIEJA FRANC	PZ MERCADO 6	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010814448	11-03/11-03	264,88
0521	07 471003634368	BLANCO BAJON MANUEL	AV BURGOS 22	47009 VALLADOLID	02 47 2004 010755541	11-03/11-03	264,88
0521	07 471005381681	GALLEGO ROSINO SORAYA	C/ CORREOS 5	47001 VALLADOLID	02 47 2004 010753016	11-03/11-03	264,88
0521	07 471009826204	BLANCO RINCON JOSELUIS	C/ LOPE DE VEGA 35	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010813034	11-03/11-03	198,66
0521	07 471012277977	GIL BAYON MARIA ROSARIO	C/ CIGÜEÑA 27	47012 VALLADOLID	02 47 2004 010697442	11-03/11-03	264,88
0521	07 471014903445	SAN MONTES SARAI	C/ LOGROÑO 58	47400 MEDINA DEL CAMPO	02 47 2004 010816670	11-03/11-03	264,88

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamación	Periodo	Importe
<i>Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar</i>							
1211	10 47103428352	DEL POZO PARDO JOAQUIN	C/ ESPERANTO 4	47007 VALLADOLID	02 47 2003 011559147	12-02/12-02	22,15
1211	10 47103428352	DEL POZO PARDO JOAQUIN	C/ ESPERANTO 4	47007 VALLADOLID	02 47 2003 014236044	01-03/01-03	145,25
1211	10 47103428352	DEL POZO PARDO JOAQUIN	C/ ESPERANTO 4	47007 VALLADOLID	02 47 2003 014236145	02-03/02-03	145,25
1211	10 47103428352	DEL POZO PARDO JOAQUIN	C/ ESPERANTO 4	47007 VALLADOLID	02 47 2003 014236246	03-03/03-03	145,25
1211	10 47103428352	DEL POZO PARDO JOAQUIN	C/ ESPERANTO 4	47007 VALLADOLID	02 47 2003 014236347	04-03/04-03	145,25
1211	10 47103428352	DEL POZO PARDO JOAQUIN	C/ ESPERANTO 4	47007 VALLADOLID	02 47 2003 014236448	05-03/05-03	43,57
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA							
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 470039617308	ESCUDERO FERRERUELA SANT	C/ JACINTO BENAVENTE	47011 VALLADOLID	02 08 2004 021595931	11-03/11-03	264,88
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES							
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 200051897489	HERNANDEZ TESTON ROSALIA	CT SORIA S/N FINC	47350 QUINTANILLA	02 10 2004 010739881	11-03/11-03	264,88
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA							
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 470017540815	ALLUE SAN JOSE ENRIQUE	C/ PADRE FRANCISCO S	47006 VALLADOLID	02 30 2004 013018271	11-03/11-03	264,88
							3893/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Valladolid, a 11 de mayo de 2004.-El Jefe de Servicio Notificación./Impugnac., Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
<i>Régimen 01 Régimen General</i>							
0111	10 47103034995	MERINERO MELGAR, S.L.	C/ APARTADO CORREOS	47080 VALLADOLID	02 47 2003 014350525	09-03/09-03	1.816,22
<i>Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos</i>							
0521	07 390051569496	VILA CAMINO JOAQUIN	CR CARRETERA NACIONAL	47607 VILLACID DE CAMPOS	03 47 2003 013912611	08-03/08-03	16,18
0521	07 470028101990	DEL AMO RODRIGUEZ FLOREN	C/ CRISTOBAL MORALES	47006 VALLADOLID	03 47 2004 010008944	07-03/07-03	27,04
0521	07 470029700066	CAMPO MEDIERO JESUS	PZ LAS NIEVES 11	47011 VALLADOLID	02 47 2003 010983918	11-02/11-02	277,48
0521	07 470029700066	CAMPO MEDIERO JESUS	PZ LAS NIEVES 11	47011 VALLADOLID	02 47 2003 011349585	12-02/12-02	277,48
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>							
0611	07 241000419608	COSTA --- ALBINO ANTONIO	MIN LA PINILLA (BLOQU)	40002 PINILLA LA	03 47 2003 012704858	01-02/08-02	595,49
0611	07 470036458239	PEREIRA ACEVEDO JOSE MAN	C/ FINCA DE LAS MONJ	47100 TORDESILLAS	03 47 2003 012719006	01-02/11-02	297,74
0611	07 471014028526	REGUERO MURIEL MARGARITA	C/ FINCA RIOMENTE DE	47100 TORDESILLAS	02 47 2003 012706070	10-02/12-02	251,22

Rég.	T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Prov. Apremio	Periodo	Importe
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA							
<i>Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena</i>							
0611	07 041026992987	SADIK --- ABDELGHANI	C/ LOPE DE VEGA 10	47010 VALLADOLID	02 04 2003 014585641	02-02/10-02	502,44 3894/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Duero

Resolución

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Examinado el expediente C.P.-23.289-VA, incoado a instancia de Isabel Sastre Martín, con domicilio en C/María de Molina n.º 5-2.º -47001- Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,8 l/sg., en término municipal de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), con destino a riego de 3 Ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.06.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 9,6 m. de profundidad y 2 m. de diámetro.

Nombre del titular y D.N.I.: Isabel Sastre Martín - 12.213.195.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: “Cansinos”. Parcela 5012, polígono 1. Cabezón de Pisuerga (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 3.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,8.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo moto-bomba de 30 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 18.000.

Superficie regable en hectáreas: 3.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Isabel Sastre Martín, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 1,8 l/s., en término municipal de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), con destino a riego de 3 Ha. y un volumen máximo anual de 18.000 m³.

Segunda.—La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su Disposición Adicional Duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín

Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del

Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimoquinta.—Deberán remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (C/ Santuario, 14-47002 Valladolid), a fin de poder abrir una ficha técnica del sondeo, los datos siguientes relativos a las características del sondeo: Profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Así mismo se consignarán las características del aforo: Nivel estático, caudales de explotación, profundidades dinámicas, la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

De acuerdo con las directrices del mencionado Servicio Territorial, la construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de la extracción.

Decimosexta.—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 28 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio, José M. Martínez Anillo.

3704/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Duero
Resolución

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente C.P. 21.813-VA incoado a instancia de Eustaquio Sánchez Tabera, con domicilio en Ronda de Poniente, n.º 28, 47480-Fresno el Viejo (Valladolid), en solicitud de ampliación de 10 Ha. del PRVA 065 057 hasta un total de 15 Ha. con un caudal de 9 l/s. en el término municipal de Fresno el Viejo (Valladolid).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la

documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.17.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 120 m. de profundidad y entubado con 350 mm. de diámetro en la parcela 70 del polígono 7.

Nombre del titular y D.N.I.: Eustaquio Sánchez Tabera - 12.309.582 M.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 70 del polígono 7, Paraje "La Cabaña", Fresno el Viejo (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,99 l/s.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 9 l/s.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo bombeo de eje vertical de 96 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m³.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 90.000 m³.

Superficie regable en hectáreas: 15 Ha.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Eustaquio Sánchez Tabera, autorización para extraer del acuífero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 9 l/sg., en término municipal de Fresno el Viejo (Valladolid), con destino a riego de 15 Ha. y un volumen máximo anual de 90.000 m³.

Segunda.—De acuerdo con el Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

Tercera.—Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

Cuarta.—El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e insta-

laciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

Quinta.—Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Sexta.—El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Séptima.—La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Octava.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena.—En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Undécima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Duodécima.—El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimosexta.—En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimoséptima.—En cumplimiento de lo estipulado en las disposiciones transitorias de la vigente Ley de Aguas, la presente resolución anula la de la inscripción de referencia PRVA 065 057.

Decimooctava.—Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 1 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

3705/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
Secretaría General

Don Fernando Rodríguez Carracedo con D.N.I. 12.320.808-T y domicilio a efectos de notificación C/ Fortaleza y Plaza n.º 40, 47510-Alaejos (Valladolid), solicita ampliación de una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia A/CP-22.490-VA.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

— Obtención de agua a partir de un sondeo de 160 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro, ya autorizado y localizado en la parcela 2 del polígono 21, paraje "Fuente del Salto" del término municipal de Alaejos (Valladolid).

— El caudal medio equivalente solicitado aumenta de 12,7560 a 13,3950 l/s. y se obtiene mediante un grupo electrobomba con motor de 75 CV. El volumen máximo anual es de 133.950 m³.

— La finalidad del aprovechamiento es el aumento de riego agrícola en finca de su propiedad sita en la parcela 47 del polígono 21, mientras que la anterior concesión corresponde a la parcela 2 del polígono 21 del término municipal de Alaejos (Valladolid), pasando la superficie total de riego de 21,26 a 22,3250.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Alaejos, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. A/CP-22.490-VA.

Valladolid, 26 de abril de 2004.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3596/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Secretaría General**

CRIPAJE, S.L. con C.I.F. B-47443353 y domicilio en Avda. Vicente Mortes, n.º 4-4.º C 47014-Valladolid, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 400 m. de profundidad y entubado de 300 y 220 mm. de diámetro en la Parcela 195 del polígono 20, paraje "Oba Chica" del término municipal de Mayorga (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 39,6 l/seg. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 200 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego agrícola de 66 Ha. en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 194 y 195 del polígono 20 en el término municipal de Mayorga (Valladolid), y cuya superficie total es de 134,5215 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 396.000 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 22.554-VA.

Valladolid, 19 de abril de 2004.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3594/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Secretaría General**

Don Eduardo Arroyo del Río y don Eduardo Arroyo Arroyo con D.N.I. 3.341.942 y 9.283.294 respectivamente y domicilio en C/Cerradilla, s/n -40496- Fuente de Santa Cruz (Segovia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 260 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 3 del Polígono 38, paraje "San Roque" del término municipal de Puras (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 7,33 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 50 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego agrícola de 12,2245 Ha. en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 38 y 39 del polígono 3 en el término municipal de Puras (Valladolid), y cuya superficie total es de 12,2245 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 73.347 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puras (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 23.653-VA.

Valladolid, 19 de abril de 2004.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3597/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Secretaría General**

Don Ángel Pérez Varela y doña Lucila y don Desiderio Pérez Gutiérrez con D.N.I. 12.298.238; 12.218.356 y 12.283.974 respectivamente y domicilio en C/ Parra, n.º 1 47129-San Cebrían de Mazote (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 60 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 36 del polígono 2, paraje Regueras del término municipal de Villalbarba (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 27,48 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 90 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego agrícola de 45,7948 Ha. en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 35 y 36 del polígono 2 en el término municipal de Villalbarba (Valladolid), y cuya superficie total es de 45,7948 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 274.800 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villalbarba (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 23.855-VA.

Valladolid, 28 de abril de 2004.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3598/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Secretaría General**

Don Regino Alonso Martínez con D.N.I. 13.008.641 y domicilio en Plaza del Poniente, n.º 1-2.º A -47003- Valladolid, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

– Realización de una modificación del punto de toma de agua de la concesión, mediante la realización de un nuevo sondeo en sustitución del primitivo, situándose a 800 metros de distancia del mismo, con las siguientes características: Sondeo de 450 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro en la parcela 2 del polígono 13, paraje "Ventosillas y Casa del Monte", del término municipal de Vega de Ruiponce (Valladolid).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 24 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 60 C.V.
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 40 Ha. en fincas de su propiedad sitas en parcelas 1 y 2 del polígono 13 en término municipal de Vega de Ruiponce (Valladolid) y cuya superficie total es de 48,3019 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 240.000 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vega de Ruiponce, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. MC/C.P. 20.678-VA.

Valladolid, 26 de abril de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3599/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don José Máximo Arranz de la Fuente con D.N.I. 9.312.995 L y don Máximo Arranz Peña con domicilio en C/ Consistorio, n.º 9, 47314-Langayo (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 15 m. de profundidad y entubado de 400 mm. de diámetro en la parcela 36 del polígono 11, paraje "Valtejeros" del término municipal de Langayo (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 30 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 10 Ha. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 36 del polígono 11 y parcela 24 del polígono 12 en término municipal de Langayo (Valladolid), y cuya superficie total es de 10 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 60.000 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.13.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Langayo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 22.130-VA.

Valladolid, 21 de abril de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3623/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Doña Yolanda y don Luis Javier Ruiz Laguna, D.N.I. 12.363.804Q y 12.367.449G, respectivamente, con domicilio en C/Federico Landrove Moíno, 8 de Valladolid solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro, en la parcela 5166 del Polígono 10, paraje "Villaester de Abajo" del término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 45,42 l/sg. a alumbrar mediante un grupo electrobomba con motor de 90 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de la parcela 5166 del Polígono 10 de 75,6932 Ha., del término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid). El volumen máximo anual es de 454.159 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pedrosa del Rey, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P.-23.497-VA.

Valladolid, 16 de marzo de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3648/2004

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Luis Blanco González, D.N.I. 12.299.676 con domicilio en Avda. de Simancas, 7 de Villamarciel (Valladolid) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo de 130 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro, en la parcela 41 del Polígono D, paraje "Camino de la Solana" del término municipal de Tordesillas -término local de Villamarciel- (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 9,79 l/sg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo sumergible con motor de 50 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de las parcelas de la Hoja D números: 41 (8,1179 Ha.) y 35b (8,2090 Ha.), constituyendo en total una superficie de riego de 16,3269 Ha. en término municipal de Tordesillas -término local de Villamarciel- (Valladolid). El volumen máximo anual es de 97.961 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordesillas, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P.-23.331-VA.

Valladolid, 23 de febrero de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3649/2004

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Don Alfredo Humanes Blitz, en representación de la empresa de trabajos aéreos Alfredo Humanes Blitz, con domicilio en C/ Prado de Silva, n.º 18, 28210-Madrid, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno autorización para llevar a cabo en esta provincia vuelos publicitarios.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 1966 de la Presidencia del Gobierno, se concede un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los señores Alcaldes puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicha petición.

Valladolid, 4 de mayo de 2004.-El Delegado del Gobierno, P.D. Res. 24.4.1997 (BOP 28.4.97), El Subdelegado del Gobierno, José Luis Useros Fernández.

3792/2004

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

En esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones de expulsión del territorio español que a continuación se

indican, ordenando la salida inmediata del país y prohibiendo la entrada en el mismo durante el plazo de tres años, lo que se hace público por esta vía en base a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992.

Fecha resol.	Nombre y apellidos	NIE	Normas infringidas
24.02.2004	Madalina Bordeianu	X-05517851-J	Art. 53.a) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modif. por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre
03.03.2004	María Verónica Litardo Alvarado	X-05425571-D	Art. 53.a) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modif. por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente al domicilio del demandante o a la sede del órgano autor del acto impugnado (Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valladolid), a elección del demandante.

Valladolid, 4 de mayo de 2004.-El Secretario General en funciones, José Luis Useros Fernández.

3791/2004

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID****Servicio Territorial de Medio Ambiente***Anuncio de información pública de expediente de adecuación y cambio de titularidad de Coto de Caza*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de adecuación y cambio de titularidad del Coto Privado de Caza VA-10.304, denominado "San Matías", iniciado a instancia de Asociación de Agricultores y Ganaderos de Bobadilla del Campo. El objeto del referido expediente es la adecuación y cambio de titularidad del coto de caza en terrenos de varios propietarios, con una superficie de 1.842,53 Ha., del término municipal de Bobadilla del Campo (Valladolid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria, n.º 5-2.ª planta de esta capital, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas de lunes a viernes).

Valladolid, 27 de abril de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Mariano Monsalve Delgado.

3759/2004

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo***Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, por el que se somete a información pública la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan, solicitadas por: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación.

Expte.: 29.296 (5-0721844-000).

Características: Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 40 metros de longitud, conductor HEPR-Z1(3x240) AL, y Centro de Transformación Prefabricado de 2x630 KVA., en el Polígono Industrial la Estación en Olmedo (Valladolid). El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

Finalidad: Construcción de instalaciones de distribución para el suministro de energía eléctrica a nuevos consumidores en las adecuadas condiciones de calidad y seguridad.

Presupuesto: 77.253,54 euros.

Expte.: 29.297 (1-6025105-000).

Características: Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 3.060 metros de longitud, conductor HEPR-Z1(3x240) AL, y 5 Centros de Transformación: CT-1 tiene 2 transformadores de 630 KVA. de potencia cada uno, CT-2 tiene 2 transformadores de 400 KVA. cada uno, CT-3 tiene 2 transformadores de 630 KVA. cada uno, CT-4 tiene 2 transformadores de 630 KVA. cada uno y CT-5 tiene 1 transformador de 630 KVA., en el "S.A.U.-7" en la Urbanización Soto Verde de Arroyo de la Encomienda (Valladolid). El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

Finalidad: Adaptar la instalación a las necesidades urbanísticas, mejorando la calidad y seguridad del suministro.

Presupuesto: 724.949,72 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Valladolid, Avda. José Luis Arrese, s/n-6.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 4 de mayo de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Ricardo del Fresno García.

3738/2004

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID****Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo***Resolución de 27 de abril de 2004 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan*

Vistos los expedientes incoados en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid a petición de U.T.E. ALABE-SERGAS, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios señalados en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Art. 12 y Art. 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, HA RESUELTO:

Primero.-AUTORIZAR a U.T.E. ALABE-SERGAS, las instalaciones eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

Expte.: 29.171 (3 0000 00-DL102G-CA-03 057224 0918).

Características: Proyecto de modificación de la línea eléctrica a 45 KV., simple circuito, subterránea, "Michelin-ST-Renedo".

- Modificar el trazado de la instalación eléctrica, ajustándose en lo posible al planeamiento requerido por el Servicio Territorial de Fomento, en la medida que lo permitan los cables de conducción eléctrica, al menos en el trazado afectado por el nuevo carril a construir.
- Profundizar el máximo posible los citados cables eléctricos en el trazado afectado por el nuevo carril y aceras peatonales.

- Proteger los cables mediante tubos de polietileno, y recubiertos con hormigón en masa, hasta alcanzar la cota de aglomerado asfáltico.

Término municipal: Valladolid.

Segundo.—APROBAR el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente o de sus publicaciones, de conformidad con los Arts. 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Valladolid, 27 de abril de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Por delegación Resolución de 20-01-2004 (B.O.C. y L. de 02-02-04), Ricardo del Fresno García.

3768/2004

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID
Oficina Territorial de Trabajo
CM SERLA
Expte.: A/2/2004

Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el Registro, Depósito y Publicación del laudo dictado en procedimiento de arbitraje ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA). Expte.: A/2/2004, entre la empresa La Ballena, Creativos de Animación, S.L. y el Comité de Empresa

Visto el Laudo dictado, en procedimiento de Arbitraje ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), Expte.: A/2/2004, entre la empresa LA BALLENA, CREATIVOS DE ANIMACIÓN, S.L., y el Comité de Empresa, de fecha 14 de abril de 2004, con fecha de entrada en este Organismo el día 27 de abril de 2004, conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 16.4 del Reglamento sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de octubre de 1996, B.O.C. y L. de 15-10-96) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, esta Oficina Territorial

Acuerda

Primero.—Inscribir dicho Laudo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a las partes.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.—Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 6 de mayo de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco J. Bravo Ayala.

Laudo Arbitral

Que dicta D. Alfredo Mateos Beato, en calidad de Árbitro designado por el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), conforme al Art. 21 del Reglamento del Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL), para dirimir sobre el conflicto colectivo tramitado en procedimiento de arbitraje entre la empresa La Ballena, Creativos de Animación S.L. y los trabajadores, y presentado en el SERLA por D.ª Rosario Delgado Verdugo, en su condición de Presidenta del Comité de Empresa.

Hechos:

Primero.—El pasado día 18 de febrero de 2004, comparece mediante escrito ante el Servicio de relaciones Laborales de Cas-

tilla y León, D.ª Rosario Delgado Verdugo, en su condición de Presidenta del Comité de Empresa, solicitando la iniciación del procedimiento de conciliación-mediación en conflicto colectivo declarado en la empresa La Ballena, Creativos de Animación S.L., NIF. B-47364781, con domicilio en Avda. Salamanca, Km. 127, en Valladolid.

En su escrito hace constar:

Que la empresa ofrece a los trabajadores, en relación al día de disfrute de fiestas abonables la posibilidad de descansar en la semana anterior o posterior adicionándolo a los dos días de descanso, pero sin ser remuneradas económicamente. A estos efectos, el Comité considera que se vulnera el Art. 4 del Convenio Colectivo aplicable y solicita la remuneración económica de las horas realizadas en dicho festivo trabajado según Convenio, remuneración que debe aplicarse con carácter retroactivo de un año. Añadiéndose, que los trabajadores reciban un justificante por cada festivo trabajado.

Segundo.—Con fecha 23 de marzo tiene lugar en el Servicio de Relaciones Laborales, (SERLA), el trámite del procedimiento seguido en el expediente CM/28/2004/VA, en comparecencia de las partes en acto de conciliación-mediación bajo la actuación de D. Javier Alberto Barbero Marcos. Como resultado de la conciliación-mediación, se levanta Acta, que se incorpora a este expediente, en la que se Acuerda "Someter a arbitraje del SERLA la solución a la controversia sobre el régimen jurídico de las fiestas abonables (disfrute y/o compensación de las mismas) aplicable a la empresa. Se propone por ambas partes como Árbitro a D. Alfredo Mateos Beato".

Tercero.—Por escrito de 25 de marzo de 2004, se designa por el SERLA a D. Alfredo Mateos Beato como árbitro del procedimiento, en expediente A/2/2004/VA, el cual acepta expresamente tal nombramiento en fecha de 25 de marzo, de acuerdo con la normativa del SERLA.

Comparecencia ante el Árbitro

1.—Siendo el día 30 de marzo de 2004, en la Sede del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, en Valladolid, y previa citación al respecto, comparecen ante el Árbitro los siguientes representantes de las partes interesadas en el conflicto colectivo declarado en la empresa La Ballena, Creativos de Animación S.L.:

- D.ª M.ª del Carmen López Reglero, D.N.I.: 9.315.539 en su condición de Secretaria del Comité de Empresa.
- D.ª Rosario Delgado Verdugo, D.N.I. 12.383.561, en su condición de Presidenta del Comité de Empresa.
- D. Roberto Gutiérrez Herrero, D.N.I.: 9.278.277, como representante de la Empresa.

2.—Como primer acto, se efectúa por el Árbitro la audiencia el día 1 de abril con cada una de las dos partes al objeto de conocer sus respectivas posturas, celebrándose posteriormente comparecencia conjunta en las que ambas partes de ratifican en el compromiso de someter a un arbitraje de equidad la cuestión planteada.

3.—En fecha 5 de abril, se celebra nueva comparecencia de ambas partes, en la que se levanta Acta, y en la que se acuerda que mediante el laudo arbitral se resuelvan, juntamente con el tema sobre la retribución y descanso en los días festivos trabajados, aquellas cuestiones conexonadas y que afectan al tiempo de trabajo en los contratos a tiempo parcial; y en estos términos se recoge el acuerdo en este acta de 5 de abril:

"someter a arbitraje de equidad en el SERLA, la controversia sobre el régimen jurídico de las fiestas abonables, (disfrute y/o compensación de las mismas), aplicable en la empresa, fijando el sistema de calendario laboral individualizado en el que se concretarán los días laborables una vez deducidos los días de descanso (descanso semanal, vacaciones y festivos), opción sobre la fecha de disfrute de los descansos correspondientes a los festivos trabajados, cómputo de horas de trabajo anual fijadas en el calendario y su ajuste a las horas que figuran en el contrato, A ello ha de añadirse la posibilidad, en base a lo establecido en el convenio colectivo, de que el trabajador que trabaje al menos siete festivos en el año, pueda como sistema alternativo, acumularlos al periodo de vacaciones (antes o después) en cuyo caso se aceptaría en el espíritu del convenio, un incremento de dos días sobre las vacaciones".

Contenido de la controversia

Primero.—La controversia planteada en este Procedimiento arbitral ha venido determinada por la demanda de la representación

legal de los trabajadores en la Empresa "La Ballena, Creativos de Animación S.L.", con una primera pretensión para que "el descanso correspondiente a los festivos trabajados sea remunerado económicamente en las mismas horas realizadas en dicho festivo trabajado según Convenio".

Con motivo de la exposición de esta cuestión, se ha puesto de manifiesto el complejo sistema existentes en la Empresa en relación con el tiempo de trabajo que puede afectar, además, al "quantum" de la jornada anual, y a su distribución. Y así, salvo excepciones, la mayoría de los trabajadores tienen suscrito contrato a tiempo parcial, puesto que la actividad productiva de la Empresa se fragmenta en periodos de tiempo, al consistir en la apertura de espacios recreativos de modo discontinuo o en la organización de festejos de difícil programación, lo que implica que la jornada completa anual establecida en el Convenio no pueda realizarse plenamente, al existir periodos de tiempo de inactividad.

Por otra parte, la distribución de la jornada anual de los trabajadores en los distintos centros de trabajo, ha de ser necesariamente irregular al estar sometida a frecuentes variaciones, derivadas del tipo de actividad productiva señalada; todo ello, significa la necesidad de un ajuste de modo continuo de los calendarios de las jornadas de trabajo, lo que conlleva que los días previstos para el descanso semanal, o en su caso los festivos, sean modificados con cierta reiteración.

Y es en esta cuestión, donde es necesario en relación con el sistema de Calendario existente en la Empresa, fijar unas reglas que aseguren de una parte la eficacia en la organización de la actividad productiva de la Empresa, pero que de otra parte, garanticen el derecho de los trabajadores a realizar como jornada ordinaria a tiempo parcial el número de horas anuales que figuran en sus respectivos contratos laborales, así como al disfrute de los descansos semanales y días festivos, y sin que su posible variación en las fechas establecidas deban recaer exclusivamente en detrimento de los trabajadores.

Segundo.—En este punto conviene recordar el marco normativo básico aplicable a las cuestiones planteadas en este Arbitraje:

En primer lugar, en el Estatuto de los Trabajadores y normas reglamentarias sobre el tiempo de trabajo:

- en el artículo 34 se determina que la duración de la jornada de trabajo será la pactada en los Convenios Colectivos o contratos de trabajo, y que mediante Convenio Colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año;
- en el artículo 37 se fija el derecho al descanso semanal de día y medio ininterrumpido y el derecho a las catorce fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable. Y en este punto concreto, el Reglamento aprobado por el Art. 47 del R.D. 2001/1983 (declarado vigente por el R.D. 1561/1995, 21 de septiembre), determina que "cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente... la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador... el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el periodo de descanso semanal, incrementadas en un 75 por ciento como mínimo, salvo descanso compensatorio".
- en el R.D. 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo, en la disposición adicional 3.ª, se reconoce la competencia de los representantes legales de los trabajadores en relación con la elaboración del Calendario Laboral previsto en el Art. 34. 6 del Estatuto de los Trabajadores; y a este respecto se determina que serán consultados e informarán con carácter previo a la elaboración del calendario y serán informados mensualmente de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores.

Por su parte, el Convenio Colectivo Provincial del sector de Hostelería (B.O.P. 24-9-2003), regula el tiempo de trabajo fundamentalmente en los artículos 4 y 5.

En el artículo 4, se establece que

la jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, con un cómputo de 1.790 horas al año máximo. Esta reducción de jornada anual, equivale a cuatro días de trabajo al año, se disfrutará previo acuerdo entre el empresario y el trabajador. (...).

Se acuerda establecer la obligatoriedad para todas las empresas del sector de conceder a cada trabajador disfrutar un domingo al

mes, suprimiendo, pues su compensación económica, salvo acuerdo entre las partes.

El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos (...).

En el artículo 5, que regula las fiestas abonables, determina tres posibilidades para su disfrute:

- a) *disfrutar las fiestas en el mismo día.*
- b) *disfrutar todas las fiestas conjuntamente, incrementadas en cuatro días mientras éstas sean un máximo de catorce, pudiendo disfrutar adicionales a las vacaciones o en otras fechas.*
- c) *descansar en la misma semana, anterior o posteriormente adicionada al descanso semanal.*

Por último, es necesario resaltar en relación al contrato a tiempo parcial, dos características fijadas en el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 12:

- en el contrato a tiempo parcial no se pueden realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. (apartado 4 letra c/)
- que el exceso de las horas que se realicen o adicione a la jornada pactada, se consideran como "complementarias", las cuales se retribuirán como ordinarias (apartado 5 y letra f/).

Tercero.—Por ambas partes en el conflicto, se ha puesto ante este Arbitro, el sistema de ordenación del tiempo de trabajo en la Empresa, consistente en la redacción de un Calendario Laboral al inicio del año, en el que relacionan todas las semanas del año, y a cada una de ellas se le aplica una llamada "rotación", en la que se individualiza para cada trabajador el horario de trabajo (que fija la jornada en la semana) en cada uno de los días de la semana.

El cuadro siguiente muestra, por ejemplo, para el mes de enero y febrero de este año, y para las semanas que componen cada mes, el cómo se estructuran las distintas rotaciones a aplicarse, siguiendo el orden sucesivo de 1, 2, 3 y 4 en dichas rotaciones;

Semana	Rotación
1 a 4 de enero	2
5 a 11 de enero (5 de enero cerrado y 6 fiesta)	3
12 a 18 de enero	4
19 a 25 de enero	1
26 enero a 1 de febrero	2
2 a 8 de febrero	3
9 a 15 de febrero	4
16 a 22 de febrero (22 de febrero Carnaval)	1
23 a 29 de febrero	2

A su vez, cada una de las llamadas "cuatro rotaciones", (de modo distinto cada una), individualizan la jornada semanal de lunes a domingo, para cada uno de los trabajadores, determinando los días de trabajo y el horario de trabajo por trabajador, los cuáles se ajustan, a su vez al cómputo anual del contrato a tiempo parcial establecido.

Con este sistema predeterminado en el Calendario anual se trata de acoplar el tiempo de cada trabajador en su cómputo y distribución a lo largo de año, a las necesidades de actividad de la Empresa.

Ha de tenerse, además en cuenta en el Calendario Laboral, la circunstancias de que en la Empresa afectada, las vacaciones se disfrutaban con carácter general durante el mes de agosto, en el que se paraliza la actividad productiva.

Cuarto.—La controversia entre las partes se ha ampliado en el procedimiento arbitral, tal como se expone en el acta de la comparencia en el día 5 de abril:

- La mayor parte de los trabajadores tienen un contrato a tiempo parcial, con distribución irregular, que puede afectar tanto al número de las jornadas a trabajar en la semana, como en el propio horario y número de horas a realizar en la jornada en que se trabaje.
- Es frecuente que los trabajadores deban trabajar un número más o menos amplio de los días fijados como festivos abo-

nables, y que estos días sean compensados con descansos no predeterminados en el calendario por necesidades de la actividad productiva; ahora bien, en el calendario laboral individualizado en las correspondientes "cuatro rotaciones", no aparece claro, en cada supuesto, el día de descanso compensatorio del festivo trabajado ni el cómputo de las horas de dicho festivo; pues se da la posibilidad que cuando se trabaja el festivo, éste contiene una jornada que no es exactamente igual al posible día atribuido al descanso que puede tener más o menos horas que las trabajadas en el día festivo, lo que implica un necesario control de las horas realizadas, que pueden ser a favor del trabajador o de la Empresa, según los casos; todo ello incide en cierta inseguridad y consecuentemente molestia o penosidad para el trabajador. Atendiendo a estas circunstancias ambas partes manifiestan estar de acuerdo en la posibilidad de acumular al período de vacaciones los días trabajados en festivos, e incrementar dichas vacaciones en dos días, cuando el trabajador haya efectuado trabajo efectivo al menos durante siete festivos, en la línea fijada por el Convenio Colectivo en el Art. 5 sobre fiestas abonables.

Fundamentos en la valoración del Árbitro

Primero.—Las partes han solicitado de este Árbitro que interprete la normativa aplicable en materia de tiempo de trabajo, bajo el criterio de lo razonable y adaptado a la singularidad de las circunstancias, y consiguientemente determine las pautas para la redacción del Calendario Laboral, que atiendan a las características de la actividad productiva expuesta de esta Empresa, pero que al mismo tiempo garanticen los derechos de los trabajadores mediante el cumplimiento en los contratos de la aplicación de las normas sobre la distribución de tiempo de trabajo y la retribución.

La solicitud del laudo arbitral se ha formulado con la pretensión de que se fije el criterio en equidad, de acuerdo con el Art. 20.2 del Reglamento de SERLA. Y a este respecto entiende este Árbitro que la equidad es un concepto que se admite en una doble acepción referida, bien al significado de lo "justo natural", en la que, a falta de norma escrita, se decide por el Árbitro bajo la máxima del buen sentido o de la razón; bien, al significado que enmienda lo "justo legal", como instrumento prudente de interpretación de la norma, moderando en su resolución el rigor de las leyes y atendiendo a las circunstancias sociales y laborales.

Y es en esta segunda acepción, en la que pretende este Árbitro resolver las cuestiones, planteadas; para ello, debe atender en primer lugar al marco legal existente, que es imperativo en algunas normas, pero al mismo tiempo, debe adaptar su aplicación en algunos puntos a las circunstancias en que se desenvuelve el sistema de actividad productiva, así como considerar los derechos de los trabajadores y sus condiciones laborales en el régimen de distribución irregular de su tiempo de trabajo.

Atendiendo, pues, a dicho compromiso arbitral este árbitro estima lo siguiente, en relación con los temas planteados:

- Los trabajadores con contrato a tiempo parcial, independientemente del número de horas contratadas, tienen derecho pleno al disfrute de los días de descanso semanal y festivos abonables y retribuidos establecidos en el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Es decir, el derecho al descanso es pleno. Aunque ello no obsta para que la parte de retribución imputada a dichos días de descanso abonables con el valor del salario hora, se corresponda con la parte proporcional de la jornada anual contratada; lo que significa que en el contrato a tiempo parcial el valor medio de los días de descanso es inferior al valor correspondiente de los días de descanso de la jornada total ordinaria, ya que, como se ha dicho, el número de las horas que se integran en el día de descanso es proporcional a las horas anuales, y por lo tanto es inferior al valor de la jornada de los días de descanso correspondiente a un trabajador que realiza la jornada total ordinaria anual.

- En la redacción del Calendario Laboral anual del contrato a tiempo parcial, el cómputo de la jornada anual a realizar pactada en dicho contrato a tiempo parcial debe considerar en principio la totalidad de los días laborables en el año, que son los resultantes de restar de los días naturales, los treinta y un días de vacaciones en el mes de agosto, los dos días de descanso semanal fijados en el Convenio Colectivo, así

como los catorce festivos abonables. Es decir, para un contrato a tiempo parcial aplicable durante todo el año 2003, por ejemplo, en los 365 días naturales, deberá fijarse primeramente el "marco de los días laborables", que es el resultado de descontar los días naturales en el año, no sólo los dos días de descanso semanal según Convenio Colectivo, sino también los festivos y las vacaciones, siendo un total de 224 días laborales, en los que se distribuirá, en estos supuestos de forma irregular, la jornada anual fijada en los respectivos contratos, la cual, deja a salvo en este sistema el cómputo y disfrute de los descansos semanales, festivos y vacaciones.

- Se considera adecuado el sistema establecido en la Empresa de establecer a primeros de año un Calendario Laboral que individualice para cada trabajador con contrato a tiempo parcial, a través del régimen de "rotaciones" existente, la distribución de las horas de trabajo que figuran en los contratos, según los días de actividad y fijando el número de horas en función de dicha actividad, en cada día.

Dicho Calendario, deberá elaborarse con participación e informe de los representantes de los trabajadores, al inicio del año, y, en su caso, las modificaciones que se realicen deberán atenderse en sus causas y procedimiento a lo establecido en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

- En relación con los festivos, tal como se ha señalado, los trabajadores tienen derecho a su disfrute. Y en el supuesto en el que coincida el festivo con un día de trabajo, el festivo deberá ser compensado con un día de descanso por las mismas horas trabajadas en el festivo, y dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

En el supuesto en que dichos días festivos trabajados alcancen el número de siete al año, se considera que, siguiendo en proporción el criterio mantenido en el artículo 5 del Convenio Colectivo, el trabajador tiene opción a disfrutar los festivos acumulados en las fechas inmediatamente anteriores o posteriores al mes de vacaciones, incrementándose en este supuesto en dos días más las vacaciones. En todo caso, puede existir acuerdo entre la Empresa y el trabajador afectado, para el disfrute de los siete festivos trabajados acumulados más los dos adicionales en otra época del año.

Si no se alcanzase el número de siete festivos trabajados, y no se regulase en el período de cuatro meses siguientes, las horas resultantes favorables al trabajador, que tienen naturaleza de "complementarias" serán abonadas con el valor de la hora ordinaria al final de dicho período. Si las horas resultantes fuesen a favor de la Empresa, ésta no podrá exigir su recuperación en período posterior.

Los representantes legales de los trabajadores, con el criterio de la disposición adicional 3.ª del R.D. 1561/1995, anteriormente referido efectuarán un seguimiento mensual de los festivos trabajados en su caso, así como de las horas complementarias que se realicen.

En consecuencia y de acuerdo con las consideraciones anteriores y por la Autoridad conferida.

Decido

Primero.—Afirmar el derecho de los trabajadores con contrato a tiempo parcial, independientemente del número de horas contratadas, a los días de descanso semanal y festivos abonables y retribuidos establecidos en el Art. 37 del Estatuto de los trabajadores y en el Art. 4 y 5 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería vigente.

Segundo.—El Calendario Laboral anual que se confeccione en relación con los trabajadores a tiempo parcial en jornada anual, deberá computar para cada trabajador según su jornada anual pactada, la totalidad de los días laborables en el año, que son los resultantes de restar de los días naturales, los treinta y un días de vacaciones en el mes de agosto, los dos días de descanso semanal fijados en el Convenio Colectivo, así como todos los festivos abonables. En la confección de dicho Calendario deberán ser consultados e informar los representantes de los trabajadores.

Tercero.—Cuando se trabaje un festivo, el festivo deberá ser compensado con un día de descanso por las mismas horas trabajadas en el festivo, y dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Si dichos días festivos trabajados alcanzan el número de siete al año, el trabajador tiene opción a disfrutar los festivos acumulados

en las fechas inmediatamente anteriores o posteriores al mes de vacaciones, incrementándose en este supuesto en dos días más las vacaciones. En todo caso, puede existir acuerdo entre Empresa y trabajador afectado, para el disfrute de los siete festivos trabajados acumulados y los dos adicionales en otra época del año.

Si no se alcanza el número de siete festivos trabajados, y no se regularizase en el período de cuatro meses siguientes, las horas resultantes favorables al trabajador, serán abonadas con el valor de la hora ordinaria al final de dicho período. Si las horas resultantes fuesen a favor de la Empresa, ésta no podrá exigir su recuperación en período posterior.

Cuarto.—Los representantes legales de los trabajadores, efectuarán un seguimiento mensual de los festivos trabajados en su caso, así como de las horas complementarias que se realicen.

De conformidad con el Art. 29.2 del Acuerdo Interprofesional de solución autónoma de conflictos laborales en Castilla y León, procede notificar el presente Laudo Arbitral a las partes interesadas al Servicio de Relaciones Laborales (SRRL) y a la Autoridad Laboral.

El presente Laudo puede ser impugnado ante el Orden jurisdiccional Social por los motivos y conforme al procedimiento previsto para el Convenio Colectivo, de conformidad con el Art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, TR 1/1995, de 24 de marzo, y Art. 29.5 del Acuerdo Interprofesional de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León.

Dado en Valladolid, a 14 de abril de 2004.—El Árbitro, Alfredo Mateos Beato.

3850/2004

III.— ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Sección de Gestión Urbanística

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación del Área de Planeamiento Específico 46 "Azucarera Santa Victoria"

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2004, acordó, aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Área de Planeamiento Específico 46 "Azucarera Santa Victoria", promovido por don Eleuterio Gordaliza Sandoval, en representación de las empresas Metrovacesa de Viviendas, S.L., Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.L. y Edificasa 2000, S.A.

"Visto el expediente número 41622/02 relativo al Proyecto de Actuación con la reparcelación en él contenida del Área de Planeamiento específico 46, "Azucarera Santa Victoria" del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, promovido por don Eleuterio Gordaliza Sandoval en representación de las empresas Metrovacesa de Viviendas, S.L., Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.L. y Edificasa 2000, S.A. y atendido que:

1.º—Con fecha 23 de septiembre de 2002 se suspendió la tramitación del Proyecto de Actuación del APE 46 en tanto no se cumplieran las observaciones señaladas en el informe técnico transcrito en dicho Decreto. Dicho Proyecto de Actuación se incorporó al expediente como Anexo I.

El objeto del presente pronunciamiento está constituido por el nuevo Proyecto de actuación presentado, con el de reparcelación en él incluido, redactado por don Eleuterio Gordaliza Sandoval y por don Manuel Gómez Gáite (que ha elaborado la documentación gráfica), y que se incorpora como Anexo II del expediente.

2.º—Con fecha 8 de abril de 1999 se aprobó por las Cortes de Castilla y León, la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo en sus artículos 17 y 18 el régimen urbanístico previsto para el suelo urbano no consolidado; en el mismo sentido se regula en los Arts. 42 y 43 del Decreto 22/04, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo, se establece en su artículo 74 que el Sistema de Actuación se entenderá elegido mediante la aprobación del Proyecto de Actuación; y en sus artículos 78 y 79, se establecen las características y especialidades para la realización de los Proyectos de Actuación por Concierto que podrá utilizarse cuando los terrenos de la Unidad de Actuación pertenezcan a un único propietario o a varios propietarios que garanticen solidariamente la actuación. Por su parte los Arts. 255 a 258 del RUCyL, completan la regulación de los proyectos de actuación a desarrollar por el sistema de concierto.

3.º—El artículo 17.2.b).2.º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece en cuanto al aprovechamiento materializable por los propietarios en suelo urbano no consolidado, será el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

4.º—El Proyecto de Actuación presentado, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico, por cuanto cumple con las determinaciones contenidas en el Art. 75 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los artículos 78 y 79 de la misma Ley, para el cual se encuentran habilitados todos los propietarios garantizando solidariamente la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la referida Ley. Asimismo el Proyecto de Reparcelación, contenido en el Proyecto de Actuación, cumple las determinaciones exigidas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, si bien se indica lo siguiente:

- La descripción de las fincas aportadas deberá realizarse en relación con las fincas registrales. Debiendo modificarse las parcelas de resultado, en relación con las parcelas iniciales de las que traigan causa.
- Con carácter general deberá establecerse en todas las fincas aportadas de forma clara su identificación y descripción registral. La descripción de las fincas de resultado deberá contener las circunstancias relacionadas en el Art. 7 del Real Decreto 1093/97, relativo a normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, indicándose claramente quienes son los adjudicatarios de dichas parcelas.

5.º—Se ha emitido informe técnico favorable a la aprobación inicial del proyecto presentado, con el proyecto de reparcelación en él incluido, no existiendo inconveniente para proceder a la aprobación inicial, si bien se indican una serie de observaciones, que deberán ser solventadas con carácter previo a la aprobación definitiva, que son las que se transcriben a continuación:

- *El PERI del APE-46 "Azucarera Santa Victoria" actualmente se encuentra en período de exposición pública tras haberse aprobado inicialmente el 26 de marzo de 2004. En él ya se detectaron erratas relacionadas con las superficies de las parcelas resultantes (ver informe técnico del PERI de 24 de marzo). También se detecta una errata en la superficie de la parcela 9 del Proyecto de Actuación puesto que figuran cifras diferentes en planos y texto (pág. 17 y ficha).*
- *Se detecta una errata en la equivalencia en metros de la altura máxima de cornisa de la parcela 1. Donde dice 17,00 debe decir 20,25.*
- *En la página 10 hay que corregir los linderos que figuran en la descripción de la parcela 1 ya que por el Norte linda con la "parcela 11" y no con la "111" y por el Oeste no linda con la parcela 2.*
- *En la descripción de la Parcela 6 (página 15) falta la definición del lindero Oeste.*
- *Una vez comprobada la documentación gráfica en soporte informático se descubren ligeras variaciones de las superficies de las parcelas 2, 3, 4, 5 y 11, pero lo más importante es que no se encuentra en coordenadas UTM y bases municipales.*

6.º—Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

En su virtud esta JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

I.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación con la reparcelación en él incluido del APE 46, "Azucarera Santa Victoria" del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, promovido por don Eleuterio Gordaliza Sandoval en representación de las empresas Metrovacesa de Viviendas, S.L., Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.L. y Edificasa 2000, S.A., que se ha incorporado al expediente como Anexo II, condicionado los efectos jurídicos del presente acuerdo, así como la aprobación definitiva, a la aprobación del instrumento de planeamiento que establezca la ordena-

ción detallada del APE 46, así como al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Fundamento 4.º y 5.º de la misma, para lo que deberá presentar Proyecto de Actuación Refundido, que subsane dichas observaciones.

II.-Practicar el preceptivo trámite de información pública en la forma y plazos legales.

III.-Solicitar del Registro de la Propiedad, certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en el Área de Planeamiento Específico 46, así como la práctica de los asientos correspondientes.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes, computado a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local –última inserción–, pudiendo ser examinado el expediente en la Sección de Gestión Urbanística (Edificio San Benito, 2.ª planta, puerta 30, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y en su caso, formularse alegaciones por escrito, que deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el mismo plazo antes mencionado.

Valladolid, 17 de mayo de 2004.–El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado (Dto. n.º 794 de 28 de enero de 2004), José A. García de Coca.

4023/2004

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO

Servicio de Control de la Legalidad

Sección de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de 8 de abril de 2003, se somete a información pública los siguientes expedientes de licencia ambiental, incoados a petición de los interesados que se citan y para las actividades mencionadas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades puedan examinarlos durante horas de oficina en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones pertinentes, todo ello en el término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio:

1. Expediente n.º 55/2004, incoado a petición de D. ANTONIO BROCO GUERRERO, para bar musical en la calle Cebadería 7.

2. Expediente n.º 56/2004, incoado a petición de TALLERES DEL HIERRO, S.L., para taller de reparación y venta de automóviles en la calle Forja 10.

3. Expediente n.º 57/2004, incoado a petición de MADERAS SARMENTERO FERNÁNDEZ, S.L. para almacén y venta de leña en la Carretera Viana 8.

4. Expediente n.º 59/2004, incoado a petición de BABY LINGUA, S.L., para centro de educación infantil en la calle Silió n.º 4.

5. Expediente n.º 60/2004, incoado por D. BAOSONG XU, para bazar (todo 100) en la calle Fuente el Sol n.º 18.

Valladolid, 3 de mayo de 2004.–El Alcalde, P.D. El Concejal de Urbanismo (Decreto n.º 794, de 29 de enero de 2004), José Antonio García de Coca.

3818/2004

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO

Servicio de Control de la Legalidad

Sección de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de 8 de abril de 2003, se somete a información pública los siguientes expedientes de licencia ambiental, incoados a petición de los interesados que se citan y para las actividades mencionadas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades puedan examinarlos durante horas de oficina en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones pertinentes, todo ello en el término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio:

1. Expediente n.º 54/2004, incoado a petición de CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN CALABIA, S.L. para Clínica Radiológica en la calle Marina Escobar 10.

2. Expediente n.º 36061/03, incoado a petición de COMERCIAL VD para comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctrico y electrónico y fabricación de conductos de chapa para aire en la calle Plomo, parcela 8, nave 3.

Valladolid, 4 de mayo de 2004.–El Alcalde, P.D. El Concejal de Urbanismo (Decreto n.º 794, de 29 de enero de 2004), José Antonio García de Coca.

3817/2004

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE URBANISMO

Servicio de Control de la Legalidad

Sección de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de 8 de abril de 2003, se somete a información pública los siguientes expedientes de licencia ambiental, incoados a petición de los interesados que se citan y para las actividades mencionadas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades puedan examinarlos durante horas de oficina en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones pertinentes, todo ello en el término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio:

1. Expediente n.º 14/2004, incoado a petición de don JUAN ANTONIO OLIVEROS BRAVO, para recuperación de hierros y metales en la Avda. de Santander, Km. 3,3.

2. Expediente n.º 49/2004, incoado a petición de RENAULT ESPAÑA, S.A., para nave de satisfacción cliente CSC en la Ctra. Madrid PK. 185.

3. Expediente n.º 50/2004, incoado a petición de RENAULT ESPAÑA, S.A., para nave retoques, nave ligera J-77 en la Ctra. Madrid PK. 185.

4. Expediente n.º 51/2004, incoado a petición de RENAULT ESPAÑA, S.A., para nave de "Cuatro Vientos" para revisión de producto en Ctra. Madrid PK. 185.

Valladolid, 22 de abril de 2004.–El Alcalde, P.D. El Concejal de Urbanismo (Decreto n.º 794, de 29 de enero de 2004), José Antonio García de Coca.

3808/2004

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución de 17 de junio de 2003, de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle presentado por don Julio Iriarri Navalpotro, en representación de la sociedad mercantil PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA, S.A. para la modificación de ordenación de las parcelas 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del ámbito de "suelo urbano" anteriormente denominado SAU-10, de las Antiguas Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipales; según documento redactado por los Arquitectos don Andrés Hernansanz Sánchez y don Roberto Burón Martínez, visado por el COAYCLE con fecha 25 de febrero de 2004; se expone al público el expediente por período de un mes, contado desde la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 52.1 y 2, en relación con el Art. 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que pueda consultarse toda la documentación relacionada con el Estudio de Detalle y presentarse alegaciones y sugerencias, informes o documentos complementarios de cualquier tipo. El expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal ubicada en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en la Plaza España n.º 1, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Arroyo de la Encomienda, 18 de mayo de 2004.–El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.

4001/2004

BARCIAL DE LA LOMA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*Operaciones Corrientes*

Capítulo 1.º-Impuestos directos	21.112
Capítulo 2.º-Impuestos indirectos	8.000
Capítulo 3.º-Tasas y otros ingresos	31.783,05
Capítulo 4.º-Transferencias corrientes	18.500
Capítulo 5.º-Ingresos patrimoniales	1.680
Total	81.075,05

Operaciones de Capital

Capítulo 6.º-Enajenación inversiones	---
Capítulo 7.º-Transferencias de capital	40.637
Capítulo 8.º-Activos financieros	---
Capítulo 9.º-Pasivos financieros	---
Total	40.637
Total Ingresos	121.712,05

GASTOS*Operaciones Corrientes*

Capítulo 11.-Remuneraciones del personal	10.389
Capítulo 21.-Gastos en bienes y servicios	66.858
Capítulo 31.-Gastos financieros	80,11
Capítulo 41.-Transferencias corrientes	5.600
Total	82.927,11

Operaciones de Capital

Capítulo 61.-Inversiones reales	36.600
Capítulo 71.-Transferencias de capital	1.550
Capítulo 81.-Activos financieros	---
Capítulo 91.-Pasivos financieros	634,94
Total	38.784,94
Total Gastos	121.712,05

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor en agrupación.

Personal Laboral

- Denominación del puesto: No.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 299/1998.
- Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Barcial de la Loma, 5 de mayo de 2004.-El Alcalde, Mariano Carbajo Huerta.

3764/2004

BOECILLO

Aprobación de subsanación de errores del Texto Refundido del Proyecto de Actuación del Recinto 2 del Parque Tecnológico de Boecillo en relación con la modificación n.º 1 y n.º 2 del Plan Parcial

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2004 adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

El Técnico de Administración General que suscribe tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la siguiente propuesta de Acuerdo:

Visto la solicitud de don Antonio García Hernández en nombre y representación de PARQUES TECNOLÓGICOS DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. de aprobación del texto refundido con la subsanación de errores materiales de la modificación del Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector Parque Industrial (Recinto 2 del Parque Tecnológico de Boecillo) de acuerdo a las modificaciones n.º 1 y n.º 2 del meritado Plan Parcial y atendiendo a que

Antecedentes

Primero.-La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en fecha 8 de enero de 2003 aprobó definitivamente la modificación del Proyecto Actuación del Plan Parcial del Sector Parque Industrial (Recinto 2 del Parque Tecnológico de Boecillo) de acuerdo a las modificaciones n.º 1 n.º 2 del citado Plan, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2003.

Segundo.-Se presentó en el Registro de Olmedo un ejemplar de la modificación del Proyecto de Actuación extendiéndose una nota de calificación por parte del Sr. Registrador el 28 de febrero de 2003.

Tercero.-Con fecha 20 de abril de 2004 y número de registro general de entrada 1487, Parques Tecnológicos de Castilla y León presenta cuatro ejemplares de la modificación del Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector Parque Industrial (Recinto 2 del Parque Tecnológico de Boecillo) de acuerdo a las modificaciones n.º 1 n.º 2 del meritado Plan Parcial, con la subsanación de errores señalados en la Nota de calificación del Sr. Registrador de Olmedo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan Alonso-Villalobos Martín visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el 28 de abril de 2004.

Fundamentos de Derecho

I.-De conformidad con el artículo 105 apartado 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.-El artículo 177 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que el órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia del interesado.

III.-El artículo 158 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que se entiende por alteración sustancial del instrumento aprobado, para los instrumentos de planeamiento de desarrollo, aquél conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias de sus determinaciones, transforme el modelo urbanístico inicialmente elegido.

Visto el informe técnico del Arquitecto municipal señalando que la subsanación de la modificación del Proyecto de Actuación "no contiene determinaciones ni modificaciones de los instrumentos de desarrollo y gestión aprobados definitivamente".

De conformidad con el artículo 21.1.j) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Alcalde es el competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticos salvo que las delegue en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Delegación de la Alcaldía (Decreto de 15 de enero de 2004):

I.-APROBAR la modificación del Proyecto de Actuación del Plan Parcial del Sector Parque Industrial (Recinto 2 del Parque Tecnológico de Boecillo) de acuerdo a las modificaciones n.º 1 n.º 2 del meritado Plan Parcial, con la subsanación de errores señalados en la Nota de calificación del Sr. Registrador de Olmedo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan Alonso-Villalobos Martín y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el 28 de abril de 2004.

II.-Notificar el acuerdo a los titulares de derechos registrales de catastrales de las parcelas que integran la unidad de actuación objeto de la modificación del meritado Proyecto de Actuación subsanado y al resto de interesados.

III.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

IV.-Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, remitase por triplicado diligenciado el Proyecto al agente urbanizador para su depósito en el Registro de la Propiedad de Olmedo, en orden a su publicidad y la práctica de los asientos correspondientes

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO: La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aceptar la propuesta en los términos en que se encuentra redactada.

(Acuerdo Junta de Gobierno 119/2004).

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significando que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento; y contra la resolución expresa de dicho recurso, o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, de conformidad con los Arts. 116, 117 y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Art. 8 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos referido plazo se computará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Boecillo, 17 de mayo de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Moreno.

3997/2004

ÍSCAR

Transcurrido el plazo de exposición pública en el BOP n.º 45 de 24.02.04 sobre el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2004 por el que se aprobó provisionalmente REGLAMENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, en sesión del día 26 de abril de 2004 se ha aprobado definitivamente dicho Reglamento con el siguiente texto literal:

Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio

Capítulo I.-Normas Generales

Artículo 1.

Constituye el objeto de este Reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, cualquiera que sea la fórmula que el Ayuntamiento adopte para su gestión, y ello sin perjuicio de que sean aplicables las demás disposiciones de Régimen Local y de forma especial la Ordenanza Fiscal correspondiente en cuanto a la determinación y cobro de las tasas o en su caso los acuerdos del Ayuntamiento que establezcan el precio público.

El servicio de suministro domiciliario de Agua Potable se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, a lo estipulado en la Orden de 9 de diciembre de 1975 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se aprobaron las "Normas Básicas para Instala-

ciones Interiores de Suministro de Agua" que se refieren principalmente a instalaciones interiores, y a lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales.

Las características técnicas de los elementos y la ejecución de las instalaciones de la red general y de las acometidas a las fincas, viviendas, locales o industrias se ajustará, además, a las "Normas Técnicas de Abastecimiento y Saneamiento".

Artículo 2.

El Servicio de abastecimiento de agua se considerará como público municipal pudiendo el Pleno del Ayuntamiento declararlo de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas por razones sanitarias y de higiene.

Artículo 3.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal en quien delegue podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Artículo 4.

Corresponde al Alcalde o al Concejale en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

Artículo 5.

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono". En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Capítulo II.-Suministro de agua potable

Artículo 6.

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.
- Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

Artículo 7.

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o en su caso instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la Administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

Artículo 8.

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
- Uso industrial para actividades de esta naturaleza, siempre que el agua utilizada se destine como componente o pri-

mera materia en un proceso de fabricación, como pueda ser panaderías, fábricas de hielo, fábricas de refresco y otras análogas.

- d) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- e) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.
- f) Uso suntuario destinado al riego, piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.
- g) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.
- h) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción de inmuebles.

Solamente por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el interesado y siempre que expresamente se autorice por el Pleno del Ayuntamiento, podrá destinarse el agua del servicio de abastecimiento domiciliario al riego de terrenos que tengan por objeto la producción agrícola o forestal cualquiera que sea su calificación urbanística.

En el supuesto de producirse la autorización ésta podrá ser revocada sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando a juicio del órgano autorizante no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 1º de este artículo.

Capítulo III.-Las conexiones a la red

Artículo 9.

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

Artículo 10.

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado indicando la clase e importancia del suministro que se desea así como el consumo mínimo contratado y el presumible. A la petición se acompañará documento que acredite la habitabilidad del edificio y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

Artículo 11.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

Artículo 12.

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o en su caso del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

Excepcionalmente y cuando lo solicite el interesado podrá éste realizar directamente estas obras en las condiciones que le determine el Ayuntamiento debiendo de realizarse la instalación por profesional que cumpla requisitos exigidos en la legislación vigente y con la supervisión y aprobación final de los servicios municipales del Ayuntamiento.

Artículo 13.

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las

redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

Artículo 14.

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las Normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua, según Orden de 9 de diciembre de 1975 del Ministerio de Industria y Energía; serán cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

Artículo 15.

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

Artículo 16.

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales, permitiendo la instalación de contadores generales.

Capítulo IV.-Aparatos de medida

Artículo 17.

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

Artículo 18.

Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente la Administración y el abonado podrán, en los supuestos de anómalas mediciones, compelerse a la verificación por los Organismos Oficiales competentes, siendo en todo caso el importe de la misma por cuenta del abonado salvo en los supuestos en que instada por la Administración resultase improcedente haberla realizado.

Artículo 19.

La instalación de los contadores se realizará por los servicios municipales pudiendo autorizarse al abonado para que lo haga por su cuenta.

Los contadores serán propiedad de los abonados que podrán adquirirlos directamente a los servicios municipales, quien estudiará en cada caso el tipo y calibre más adecuado a cada consumo.

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado.

Artículo 20.

Los contadores se colocarán en posición que sea de fácil lectura y en todo caso en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que acceder en la propiedad del abonado.

Artículo 21.

Cuando después de la visita por parte de los empleados del servicio no haya podido tomarse lectura del contador, por encontrarse el local cerrado, se dirigirá una tarjeta de lectura al abonado, debiendo este señalar en el espacio adecuado al caso la lectura de su contador, remitiendo la tarjeta de lectura a las oficinas del servicio municipal de aguas con la mayor prontitud. Si esto no diera

resultado, se considerará que está ausente, y en tal caso el suministro podrá ser interrumpido hasta que el abonado facilite la revisión del contador. Mientras tanto el contrato continuará produciendo todos sus efectos.

Artículo 22.

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

Artículo 23.

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán preferentemente por los empleados del Servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo. Podrán no obstante, ejecutarse la obra por otro personal debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 24.

Excepcionalmente y con carácter provisional podrá autorizarse la utilización del servicio sin la colocación de contador. Esta fórmula en ningún caso supondrá ahorro en la tarifa pudiendo facturarse a tanto alzado.

Capítulo V.-Derechos y obligaciones de los abonados

Artículo 25.

Derechos.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general tendrán los siguientes derechos:

1.-Portabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de portabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2.-Facturación: A que los servicios que perciba, se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

3.-Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación de la Entidad Suministradora o sus empleados. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o de representante legal del mismo.

4.-Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa Vigente que le es de aplicación.

5.-Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso de la cantidad de agua contratada, determinada en metros cúbicos y vivienda, local, etc.

6.-El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza.

7.-El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubiera producido.

8.-El pago del importe del consumo periódico realizado podrá efectuarlo el abonado mediante la domiciliación de los recibos en la entidad bancaria, desde cuyo momento quedará relevado de la obligación de hacerlo en las oficinas municipales del servicio.

9.-El abonado podrá solicitar y obtener la baja provisional en el suministro, siempre que el plazo sea inferior a un año, procediéndose a la interrupción del suministro por parte de los servicios municipales. La baja provisional devendrá definitiva por el mero transcurso del plazo, si no mediare comunicación de nuevo enganche. Si se solicitase antes del transcurso de un año el nuevo enganche, habrán de abonarse los mínimos de consumo tarifados, además de los derechos del nuevo enganche.

Artículo 26.

Obligaciones.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial, de las que puedan derivarse las obligaciones específicas, para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

1.-Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que le formule la Entidad Suministradora con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Ayuntamiento.

Asimismo el abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se le formulen derivados de los servicios específicos que reciba, debidos a la solicitud de prestación de un servicio individualizado, diferenciando de los que, en función del presente Reglamento, tiene obligación de prestar, previa su aceptación y asunción por el mismo.

En cuanto a los consumos de agua se refiere, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores, o por cualquier otra causa no imputable a la Entidad Suministradora.

2.-Conservación de instalaciones: Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares. Estará totalmente prohibida la manipulación de cualquier instalación de propiedad municipal por personal ajeno al servicio de aguas.

3.-Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad Suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada al personal autorizado por dicho Servicio, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro. Igualmente, el peticionario de un suministro está obligado a ceder a la Entidad Suministradora el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

4.-Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sean con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

5.-Avisos de avería: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad Suministradora cualquier avería o returbación producida o que a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución o en las acometidas.

6.-Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados. Asimismo, está obligado a solicitar a la Entidad Suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro o modificación en el número de los receptores.

Capítulo VI.-Suspensión del suministro

Artículo 27.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a) Por no satisfacer el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.
- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.

- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

Artículo 28.

El corte de suministro se realizará, previa comunicación al interesado, mediante cierre y precintado de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión.

Artículo 29.

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

Capítulo VII.-Las tarifas

Artículo 30.

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para la sustitución de sus instalaciones.

Así mismo, el estudio de costes incluirá tanto los costes directos como el porcentaje de los costes generales que le deban ser repercutibles; determinará concretamente la tarifa de equilibrio o autosuficiente del servicio, así como su desarrollo o estructura de las tarifas de aplicación a los usuarios.

En todo caso, las tarifas de aplicación serán binarias, el primer bloque dará derecho al uso del servicio y al consumo de un mínimo de metros cúbicos y mes y por el segundo bloque se tarificarán todos los metros cúbicos que se consumen sobre el mínimo anterior.

La modificación de las tarifas o su revisión se realizarán con la periodicidad necesaria para mantener su autosuficiencia. El plazo mínimo de vigencia de las tarifas aprobadas será de un año.

Podrá aprobarse por el Ayuntamiento una fórmula polinómica, cuya aplicación motivará la iniciación del expediente de revisión de las tarifas mediante la formulación del correspondiente estudio económico que fundamente el acuerdo modificadorio.

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios, la tarifa y su estructura de aplicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 31.

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el cuatrimestre.

De no ser posible la lectura del contador, el período correspondiente se facturará por la cantidad consumida durante el mismo período del año anterior.

Los recibos serán abonados en las oficinas del Servicio en las horas y días hábiles. El abonado podrá domiciliar su pago en las entidades bancarias.

Artículo 32.

Los recibos no satisfechos en los períodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

Capítulo VIII.-Urbanización de polígonos

Artículo 33.

A efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona urbanizada del entorno urbano.

Las instalaciones de la red de abastecimiento propias para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o

inmuebles ubicados en aquel, que posteriormente pueda afectar a la aceptación de la propiedad de las instalaciones por el Ayuntamiento para su adscripción a la red general del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, serán ejecutadas por el promotor o propietario y a su cargo, con sujeción al correspondiente proyecto técnico necesariamente aprobado por el Ayuntamiento, y previo informe favorable de la Entidad Suministradora. La ejecución de las obras necesarias para los nuevos servicios contarán con la licencia Municipal.

El permiso de acometida de suministro de agua para el polígono o urbanización, así como para los solares e inmuebles ubicados en él estará supeditado al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

- a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a los esquemas previstos en este Reglamento y deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por un Técnico competente, e informado por la Entidad Suministradora, con sujeción a los Reglamentos y a las Normas Técnicas de aplicación, debiendo ser ejecutadas por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.
- b) Las modificaciones que convenientemente autorizadas se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán igualmente en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, pudiendo ejecutar las instalaciones la Entidad Suministradora o en su caso, Empresa instaladora homologada, y siempre bajo la supervisión de un técnico de la Entidad Suministradora.

La Entidad Suministradora podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

El enlace o enlaces de las redes interiores de la urbanización o polígono, con las conducciones de la red general bajo dominio de la Entidad Suministradora, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, conforme cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento.

Una vez finalizadas las instalaciones de las redes interiores de la urbanización o polígono, serán verificadas por la Entidad Suministradora, y si los encontrara conformes, informará al Ayuntamiento en lo que afecte para la aceptación la propiedad de las instalaciones, sus servidumbres de paso y usos de la urbanización o polígono que pasen a dominio público, asumiendo la gestión y mantenimiento una vez recibida por el Ayuntamiento, le sea ordenado por éste su adscripción al servicio. Si ha transcurrido más de un año desde la finalización de las obras sin haber sido recibidas por el Ayuntamiento será necesario realizar, para la recepción de instalaciones en los que afecte a la aceptación de la propiedad de las instalaciones, una prueba de recepción en las mismas condiciones señaladas anteriormente, y efectuar, a cargo y cuenta del promotor o propietario, todas las modificaciones que le indique la Entidad Suministradora, a fin de que la nueva red que se incorpore al servicio cumpla las normas vigentes.

Capítulo IX.-Suministro provisional de aguas para obras

Artículo 34.

Este suministro tendrá carácter especial y se efectuará en las condiciones siguientes:

- A) Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado debidamente protegido, así apreciado a juicio de la entidad suministradora.
- B) El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la correspondiente tarifa establecida.
- C) El suministro a obra se cortará cuando se solicite para el edificio la licencia de primera utilización o estime que el edificio esté terminado, o al quedar incurso en caducidad la licencia Municipal de obras correspondientes.

D) Se considerará defraudación la utilización de este suministro para usos distintos al de obras, pudiendo la entidad suministradora, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.

Disposiciones Transitorias

Primera.—Los abonados que actualmente no tengan las instalaciones en las condiciones establecidas en este Reglamento, de forma muy especial en lo que se refiere a la llave de paso previa al contador y a la instalación de éste en lugar visible de la vía pública, deberán adecuar las citadas instalaciones al presente.

Segunda.—El no cumplimiento de lo establecido en la disposición anterior se considera como un supuesto que habilita para el corte o suspensión del servicio.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor conforme se determina en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

Iscar, 5 de mayo de 2004.—El Alcalde, Alejandro García Sanz.

3719/2004

ÍSCAR

Notificación de Resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre la imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta sanción, o recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la comunicación de esta sanción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2096-0126-34-2047007004 de la entidad bancaria Caja España, reseñando el número de expediente.

Plazo de pago: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de Circulación.

Precepto infringido: Reglamento General de Circulación (R.D. 13/1992).

Expediente: 10-356-2004

Denunciado: Jose Miguel Aguado Figuero

D.N.I.: 12.193.096-Z

Artículo: 94

Precepto: R.G.C.

Euros: 60

Iscar, 4 de mayo de 2004.—El Alcalde, Alejandro García Sanz.

3810/2004

ÍSCAR

Por Decreto de la Presidencia se ha realizado la siguiente adjudicación:

Objeto: Avenida Juan Carlos Domínguez.

Forma: Subasta.

Fecha: 05-05-04.

Precio: 56.175 euros.

Adjudicatario: Pedro Antonio Martínez Arranz, con D.N.I. n.º 12.359.361-N.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 124 del RDL 781/86, de 18 de abril, y Art. 93 del RDL 2/2000, que aprueba el Texto Refundido de Contratos de las Administraciones Públicas.

Iscar, 5 de mayo de 2004.—El Alcalde, Alejandro García Sanz.

3771/2004

MEDINA DEL CAMPO

SECRETARÍA GENERAL

Jefatura de Sección

Notificación del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo por la que se comunica resolución del expediente sancionador con n.º 226/61/2003.

Por no haber sido posible practicar en el último domicilio conocido del destinatario la notificación de la resolución formulada del expediente sancionador que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Número de expediente: 226/61/2003.

Primero: Hechos sancionados: Instalación de terraza en la vía pública el día 20 de junio de 2003 careciendo de la preceptiva licencia. Tales hechos constituyen infracción administrativa tipificada en el artículo 5 en relación con el 7 de la Ordenanza Municipal.

Segundo: Persona sancionada. Explotaciones Hosteleras Rivero S.L.

Tercero: Sanción impuesta. Multa de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos (150,25€).

Cuarto: El órgano competente para la imposición de dicha sanción. El Alcalde de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se le notifica a Ud. significándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O.P. de Valladolid, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O.P. de Valladolid.

Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Podrá interponer cualesquiera otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución así como el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Excmo. Ayto. de Medina del Campo.

Medina del Campo, 3 de mayo de 2004.—El Secretario General, Miguel Ángel Malagón Santamarta.

3812/2004

MEDINA DEL CAMPO**Secretaría***Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la organización especializada denominada Patronato Municipal de Deportes*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria que tuvo lugar el 26-4-2004, ha acordado aprobar con carácter inicial la modificación de los Estatutos indicados en cuanto afecta a su capítulo II, órganos de gobierno y administración.

El acuerdo adoptado y el texto inicialmente aprobado, se someten a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, en idéntico plazo, presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas y convengan a sus intereses.

De conformidad con lo que establece el artículo 49, último párrafo de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurriere el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se formulen reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo al principio mencionado, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario que lo establezca y se procederá a llevar a cabo la publicación en el BOP de la aprobación definitiva y de su texto íntegro.

Medina del Campo, 5 de mayo de 2004.-El Alcalde, Crescencio Martín Pascual.

3813/2004

MEDINA DEL CAMPO**SECRETARÍA GENERAL****U.A. Personal***Modificación de la plantilla de personal del año 2004, catálogo de puestos de trabajo y su clasificación*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26-4-2004, ha acordado aprobar con carácter inicial la modificación de la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto Municipal para el año 2004 y el catálogo de puestos de trabajo, mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2003, afectando tal modificación a amortización y a la creación de las nuevas plazas que se relacionan en el expediente con los datos que en el mismo constan.

Mediante el presente anuncio se expone al público dicho acuerdo y su expediente durante el plazo de los siguientes 15 días hábiles al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP, con el objeto de que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias en la Secretaría General, Unidad de Personal y, en idéntico plazo, presentar las alegaciones o reclamaciones que convengan a sus intereses, por cuanto, el artículo 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

En el supuesto de que en el plazo establecido no se formulen alegaciones o reclamaciones en contra de la modificación aprobada, el presente acuerdo se entenderá automáticamente como de aprobación definitiva sin necesidad de adoptar otro que lo declare, de conformidad con lo que establece el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a continuación a publicar en el BOP la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla con las plazas a las que se refiere y a dar traslado de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Medina del Campo, 5 de mayo de 2004.-El Alcalde, Crescencio Martín Pascual.

3814/2004

MEDINA DEL CAMPO**Urbanismo**

En este Ayuntamiento, con arreglo a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se tramita el

siguiente expediente sobre solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad que se indica:

Promotor: Fabricación Moderna del Hogar, S.L.

Clase de actividad: Exposición de muebles de diseño y espacios expositivos de obras de arte.

Emplazamiento: Av. Constitución, 105.

En cumplimiento del Art. 27 de la mencionada Ley 11/2003 se somete a información pública, durante el plazo de los siguientes 20 días hábiles al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que, los interesados puedan examinar dicho expediente en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento en horario hábil de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas y presentar en idéntico plazo las observaciones y alegaciones que convengan a sus intereses.

Medina del Campo, 14 de abril de 2004.-El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

3505/2004

MELGAR DE ABAJO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2003, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Abajo, 5 de mayo de 2004.-El Alcalde, Fabián Rodríguez Argüello.

3815/2004

MUCIENTES

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2004 relativo a la aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico de 2004, dicho acuerdo se eleva a definitivo y de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se hace público el mismo cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
Capítulo 1.-Impuestos directos	93.436 euros
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	25.000 euros
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	86.800 euros
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	78.400 euros
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	8.500 euros
Capítulo 6.-Enajenación inversiones	48.300 euros
Capítulo 7.-Transferencias de capital	360.664 euros
Capítulo 9.-Pasivos financieros	---
Total Ingresos	701.100 euros
GASTOS	
Capítulo 1.-Personal	88.800 euros
Capítulo 2.-Gastos en bienes y servicios	161.300 euros
Capítulo 3.-Gastos financieros	4.600 euros
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	19.400 euros
Capítulo 6.-Inversiones reales	393.000 euros
Capítulo 7.-Transferencias de capital	21.000 euros
Capítulo 9.-Pasivos financieros	13.000 euros
Total Gastos	701.100 euros

Así mismo y de conformidad con el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, se publica la plantilla de personal de esta Entidad, y que es la siguiente:

Personal Funcionario

- 1.-Secretaría-Intervención. F.H.N. Nivel de C.D. 26.

Personal Laboral

- 1.-Operario de Servicios Múltiples. Plazas: Una. Vacante.

- 2.-Limpiadora. Tiempo parcial. Plazas: Una. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto pueden interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P. independientemente de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mucientes, 3 de mayo de 2004.-El Alcalde, Alfonso Panedas Tuvilla.

3765/2004

MUCIENTES

Rendida por el Presidente, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico del año 2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente junto con los justificantes y demás documentación al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento en horario habitual de oficina.

Mucientes, 7 de mayo de 2004.-El Alcalde, Alfonso Panedas Tuvilla.

3766/2004

SALVADOR DE ZAPARDIEL

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2003 en que consta la documentación prevista en las Reglas 224 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad Simplificada, el informe de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por término de quince días hábiles a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse contra la misma las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Salvador de Zapardiel, 12 de mayo de 2004.-El Alcalde, Timoteo Guerra del Olmo.

3999/2004

SANTOVENIA DE PISUERGA

Anuncio Cuenta General del Presupuesto

La Cuenta General del presupuesto del ejercicio de 2003, formada por la Intervención, junto con el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas se encuentra expuesta al público en Secretaría para su consulta en días y horas de oficina durante quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación.

Durante esos quince días y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones al amparo de lo prevenido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Pisuerga, 4 de mayo de 2004.-El Alcalde, Alberto Pérez Uruña.

3772/2004

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de mayo de 2004, se ha aprobado el expediente de contratación de las obras que se indican y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir, anunciándose la subasta por procedimiento abierto, tramitación urgente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Órgano contratante: Ayuntamiento de Siete Iglesias de Trabancos, con domicilio en Plaza Mayor 1, 47511 Siete Iglesias de Trabancos.

Objeto: Ejecución de las obras de urbanización.

Tipo de licitación: 50.000€, a la baja.

Examen del expediente y solicitud de documentación: En la dirección indicada, días laborables de 10 a 14 horas.

Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán los días de oficina, de 10 a 14 horas en el Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día siguiente al que termine el plazo para presentar proposiciones(excepto sábado o festivo).

Garantía provisional: 1.000 euros.

Garantía definitiva: Cuatro por ciento de la adjudicación.

Clasificación del contratista: No se exige.

Documentación a presentar: La dispuesta en la cláusula décima.

Siete Iglesias de Trabancos, 20 de mayo de 2004.-LaAlcaldesa, Ana Isabel González Valencia.

4000/2004

TORDESILLAS

Por don Luis Bermejo Higuera, en nombre propio se ha solicitado licencia para construcción de Nave Agrícola, en la parcela 12 del polígono 9 de este término municipal.

Lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan consultar la documentación obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1; 47100 Tordesillas, en horario de 9 a 14 horas, y puedan presentar en el mismo plazo, las alegaciones, observaciones o reparos que estimen oportunos.

Tordesillas, 26 de abril de 2004.-El Alcalde, Emilio Álvarez Villazán.

3561/2004

VALORIA LA BUENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el 212.3 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

Valoria la Buena, 29 de abril de 2003.-El Alcalde, Francisco Javier Calvo Rueda.

3767/2004

VALORIA LA BUENA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Valoria la Buena, 7 de mayo de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Calvo Rueda.

3773/2004

VILORIA

Don Gustavo Esteban Velasco y don Rubén Esteban Velasco con D.N.I.: 71.130.815, y 12.395.139 W, respectivamente han solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave para almacén de maquinaria y productos agrícolas, en el Polígono 6, parcela 5205, de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viloria, 5 de mayo de 2004.–El Alcalde, Antonio de Benito Sierra.
3816/2004

WAMBA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2003, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Wamba, 4 de mayo de 2004.–El Alcalde, Fernando Cantalapiedra.
3809/2004

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Cuenta General y Estados de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico 2003

Redactada la Cuenta General y los estados anuales de esta Entidad del ejercicio contable de 2003, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público para que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, de conformidad con lo establecido en artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de octubre, reguladora de las Haciendas Locales:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría de la Comunidad, sita en el Ayto. de Portillo.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Portillo, 10 de mayo de 2004.–El Presidente, Antonio Sevillano Cortés.

3807/2004

IV.– ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

VALLADOLID.–NÚMERO 8

N.I.G.: 47186 1 0800250/2004.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 231/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procurador: Don Felipe Alonso Delgado.

Contra: Lacile, S.L.

Doña María Eugenia Cacho Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Valladolid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 231/2004-A2, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Castilla,S.A., representado por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, contra Lacile, S.L., en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta en este Juzgado y por lotes independientes, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas:

Lotes independientes:*Primer lote:*

1.º–Número catorce.–Garaje situado en la planta de sótano, señalado con el número catorce, que tiene su acceso por la Calle El Sol. Linda: Frente, con pasillo de circulación; derecha entrando, pared del edificio, pared que la separa de la plaza de garaje número quince, paso y vestíbulo de acceso a las plantas superiores y pared que le separa de la plaza de garaje número veintitrés; Fondo, pared del edificio. Mide una superficie útil de 129,95 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Valladolid, al Tomo 1.157, libro 223, folio 118, Finca registral núm. 15.120.

Tipo de la subasta: 93.757,88 euros.

Segundo lote:

2.º–Garaje situado en la planta de sótano, señalado con el número veintitrés, que tiene su acceso por la Calle El Sol. Linda: Frente, con pasillo de circulación, vestíbulo y hueco de ascensor derecha, pasillo de entrada al vestíbulo del sótano por el que se accede al portal de la calle Arrabal, hueco de escalera y hueco de ascensor; derecha entrando, izquierda, pared que le separa del garaje diecisiete y con pared del edificio; y fondo, pared del edificio. Mide una superficie útil de 90,65 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Valladolid, al Tomo 1.157, libro 223, folio 136, Finca registral núm. 15.138.

Tipo de la subasta: 64.909,30 euros.

Tercer lote:

3.º–Número treinta y nueve.–Local comercial situado en la planta baja, señalado con el número uno del Plano del Proyecto, que tiene su acceso por el número 22 de la Calle Arrabal. Linda: Frente, calle Arrabal; derecha entrando, portal de acceso al edificio y pasillo; izquierda, casas número 29 de la calle Tres de Abril; fondo, pared del edificio que la separa del patio de luces. Tiene una superficie construida de 112,60 metros cuadrados y útil de 103,35 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Valladolid, al Tomo 1.157, libro 223, folio 168, Finca registral núm. 15.170.

Tipo de la subasta: 65.879,34 euros.

Cuarto lote:

4.º–Número cuarenta.–Local comercial situado en la planta baja, señalado con el número dos del Plano del Proyecto, que tiene su acceso por el número 22 de la calle Arrabal; Linda: Frente, Calle Arrabal y casa número 20 de dicha calle, de Comunidad de Propietarios; derecha entrando, pared del edificio que la separa de la casa número 20 de la calle Arrabal, de Comunidad de Propietarios; izquierda, portal de acceso al edificio, cuarto de ascensor, hueco del mismo, pasillo, escalera de acceso a las plantas superiores, cuartos de basura y gas; fondo, pared del edificio que la separa del patio de luces. Mide una superficie construida de 198,75 metros cuadrados y útil de 183,55 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Valladolid, al Tomo 1.157, libro 223, folio 171, Finca registral núm. 15.172.

Tipo de la subasta: 288.485,82 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 7 de julio a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Angustias, 40-44, conforme a las siguientes condiciones:

1.ª–Las fincas embargadas han sido valoradas en el tipo señalado para cada lote.

2.ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 4644 0000 05 023104, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8.ª-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª-Los postores podrán acudir libremente a cualquiera de las sedes de celebración, no aprobándose el remate por este Juzgado hasta conocer, por cualquier medio de comunicación, las posturas efectuadas en todas ellas, citándose personalmente a los postores que hubiese realizado idéntica postura a una licitación dirimente, salvo que pudiese salvarse el empate mediante una comunicación telefónica.

10.ª-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble que se subasta.

11.ª-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.ª-Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

13.ª-En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Valladolid, a seis de mayo de dos mil cuatro.-La Secretaria, María Eugenia Cacho Moreno.

3820/2004

MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47085 1 0200705/2004.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 228/2004.

Sobre: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

De: Doña María Teresa Niño Conde.

Procurador: Don Javier Díez González.

Doña Cristina García Quesada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Medina del Campo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 228/2004 a instancia de

María Teresa Niño Conde, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana. Solar en el que existen construida una cochera y una panera de planta baja, en el casco y término municipal de Rubí de Bracamonte (Valladolid), en la calle José Pérez, número cuatro. Tiene una extensión superficial de ochocientos setenta metros cuadrados, siendo la superficie construida de las edificaciones antes dichas de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Derecha, Miguel Hoyos; izquierda, Carmelo Santos; fondo calle Alemania; frente, calle de situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Medina del Campo, a treinta de abril de dos mil cuatro.-La Juez, Cristina García Quesada.-El Secretario (ilegible).

3783/2004

Juzgados de Instrucción VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 41/2004.

N.º Ident.: 47186 2 0100336/2004.

Sección: B.

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 41/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de Faltas 41/2004-b.

En Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.

Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 41/2004, seguida por una falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), contra Manuel Fernández García, con domicilio en Valladolid, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal ejerciendo la acción pública y como denunciante Guardia Civil.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Manuel Fernández García como autor de una falta del Art. 636 del C.P. del Código Penal, a la pena de multa de 45 días con cuota día de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Manuel Fernández García, DNI 12245636, nacido el 27-09-60, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Valladolid y actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.-La Secretaria, María Dolores Saiz López.

3761/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 146/2004.

N.º Ident.: 47186 2 0100919/2004.

Sección: B.

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 146/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de Faltas 146/2004-b.

En Valladolid, a tres de mayo de dos mil cuatro.

Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de Faltas 146/2004, seguida por una falta lesiones contra Raúl García García, con domicilio en Valladolid, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal ejerciendo la acción pública y como denunciante Vicente Crespo Torres y Jesús Isidoro de la Cruz.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Raúl García García como autor de una falta del Art. 617.1 del C.P. y otra del artículo 620.2 del C.P. a la pena de arresto de seis fines de semana por la primera y multa de 20 días con cuota día de 5 euros por la segunda del Código Penal, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a Jesús Isidoro de la Cruz en 480 euros, y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Raúl García García, con DNI 999934M, nacido el 29-06-1984, cuyo último domicilio lo tuvo en Babilafuente (Salamanca) y actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.-La Secretaria, María Dolores Saiz López.

3760/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 190/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0100482/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Óscar Panero Sevilla.

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 190/2004-B, se ha acordado citar a:

Óscar Diego Panero Sevilla, con D.N.I. 71131353, natural de Valladolid, nacido el 13-10-78, hijo de Vicente y de Claudia, actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en el Juzgado para asistir a Juicio de Faltas 190/04-B, por robo con fuerza, en calidad denunciado, el cual se celebrará el 26-5-04 y a las 9,30 horas.

Se le apercibe que podrá comparecer con Abogado de libre designación y con los testigos y medios de prueba de que intente valerse y que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Óscar Panero Sevilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a catorce de mayo de dos mil cuatro.-La Secretaria, María Dolores Saiz López.

3996/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 606/2003.

Número de Identificación Único: 47186 2 0203957/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: José Miguel Sánchez Peña.

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 606/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Vistos por mí, don César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 606/2003 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Ministerio Fiscal como denunciante, José Miguel Sánchez Peña y José Sánchez Pozo, ambos en calidad de denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Que debo absolver y absuelvo libremente a José Miguel Sánchez Peña y José Sánchez Pozo de la falta que les venía siendo atribuida, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Miguel Sánchez Peña, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a seis de mayo de dos mil cuatro.-El Secretario, Juan Jesús Martín García.

3781/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Juicio de Faltas: 732/2003.

Número de Identificación Único: 47186 2 0207498/2003.

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 732/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Vistos por mí, don César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 732/2003 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Ministerio Fiscal como denunciante, David Vela García como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Debo condenar y condeno a David Vela García como autor de una falta prevista y penada en el Art. 636 C.P. a la pena de multa de 2 meses señalándose una cuota diaria de 10 euros con responsabilidad personal subsidiaria (ingreso en Centro de Penitenciario) de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al abono en su caso de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a seis de mayo de dos mil cuatro.-El Secretario, Juan Jesús Martín García.

3782/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 484/2003.

Número de Identificación Único: 47186 2 0308207/2002.

Procuradora: Doña María Victoria Silió López.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Carlos de Miguel Gómez.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 484/2003 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver como absuelvo a Carlos de Miguel Gómez, de la falta que le venía siendo imputada, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Carlos de Miguel Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a seis de mayo de dos mil cuatro.—La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

3779/2004

VALLADOLID.—NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 136/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0308618/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Bansafina.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 136/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Jesús Grau Sánchez de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a M.ª Lourdes Sáez Velasco y Alejandra Velasco Cano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a seis de mayo de dos mil cuatro.—La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

3780/2004

VALLADOLID.—NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 88/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0300557/2004.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 88/2004 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Nicolae Tanase como autor material de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros por cada uno de ellos, a abonar en el plazo de un mes desde que una vez firme la Sentencia sea requerido para su pago con responsabilidad subsidiaria caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándole igualmente al pago de la mitad de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a Alexandro Urucato como autor material de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 5 euros, por cada uno de ellos, a abonar en el plazo de un mes, desde que una vez firme la Sentencia sea requerido para su pago con responsabilidad subsidiaria caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándole igualmente al pago de la mitad de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Alexandro Urucatu y a Nicolae Tanase, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a seis de mayo de dos mil cuatro.—La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

3826/2004

VALLADOLID.—NÚMERO 3

Juicio de Faltas: 110/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0300597/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Bonifacio San José de la Torre.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 110/2004 se ha dictado Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Bonifacio San José de la Torre como autor material de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros (seis euros) por cada uno de ellos, a abonar en el plazo de un mes desde que una vez firme la Sentencia sea requerido para su pago con responsabilidad subsidiaria caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándose igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Bonifacio San José de la Torre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a siete de mayo de dos mil cuatro.—La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

3833/2004

MEDINA DEL CAMPO.—NÚMERO 2

Número de Identificación Único: 47085 2 0201949/2003.

Juicio de Faltas: 2/2004.

Don Luis Marugán Cid, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Medina del Campo.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 2/2004 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vista por mí, Cristina García Quesada, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Medina del Campo, la causa seguida como Juicio de Faltas número 2/2004, por supuesta falta de carencia de seguro obligatorio, contra Ionel Panait como conductor del vehículo y contra Ion Minca como titular del mismo. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ionel Panait como autor responsable de una falta contra el orden público de carencia de seguro obligatorio, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 1,5 euros por día, y la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad a cumplir en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas legales no satisfechas.

Asimismo debo absolver y absuelvo a Ion Minca de los hechos que se le imputaban en el presente procedimiento.

Impongo al condenado igualmente, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ionel Panait, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Medina del Campo, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.—El Secretario, Luis Marugán Cid.

3749/2004

MEDINA DE RIOSECO.—NÚMERO 1

Juicio de Falas: 166/2003.

Número de Identificación Único: 47086 2 0101408/2003.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Representado: José Luis Sastre Sánchez, Lucio Revilla Blanco.

Doña Julia García Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Medina de Rioseco.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 166/2003 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 4/2004

En Medina de Rioseco, 14 de enero de 2003.

Don Álvaro-Miguel de Aza Barazón, Juez del Juzgado de Instrucción de Medina de Rioseco (Valladolid) habiendo visto y oído en juicio oral y público las presentes actuaciones de juicio de faltas arriba registradas sobre presuntas faltas de lesiones dolosas apareciendo como denunciante Lucio Revilla Blanco y como denunciado José Luis Sastre Sánchez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Luis Sastre Sánchez como autor responsable de una falta de lesiones dolosas del Art. 617.1 de C.P. a la pena de 2 meses de multa con una cuota día de 6 euros, al abono de 120 euros como indemnización por las lesiones causadas, 147 euros por los daños causados, así como al pago de las costas procesales causadas.

Si el condenado no satisficere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente Sentencia, que no es firme, cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, oportuno recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, de la que se obtendrá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Luis Sastre Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Medina de Rioseco, a diez de mayo de dos mil cuatro.—La Secretaria, Julia García Martínez.

3837/2004

Juzgados de lo Social VALLADOLID.—NÚMERO 1

Cédula de Notificación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 66/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raquel García Lesmes, contra la empresa Osmofil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Osmofil, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.170,10 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra el mismo apremiado, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Miguel Tabarés Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Osmofil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

3746/2004

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Cédula de Notificación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 189/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Oliva Ruíz-sánchez Gómez, contra la empresa don Juan Carlos Díaz García, Titular de Cafetería Montecarlo, sobre despido, con fecha 7 de abril de 2004 se dictó providencia que es del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta. Visto el estado de las actuaciones, se acuerda requerir al ejecutado, don Juan Carlos Díaz García, titular de "Cafetería Montecarlo", para que, en el plazo de cinco días, comparezca en la Secretaría de este Juzgado al objeto de poner a su disposición la cantidad de 181,71 euros, tal y como se acordó en Auto de 17 de marzo de 2004, previniéndole que, transcurrido mencionado plazo sin haber comparecido, se procederá a remitir dicha cantidad a la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta Capital, a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe. Siguen las firmas."

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a don Juan Carlos Díaz García, Titular de Cafetería Montecarlo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

3828/2004

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Cédula de Notificación

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 59/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelino Gómez Palmero, contra la empresa Centro de Estudios Miguel Prieto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Centro de Estudios Miguel Prieto, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.130,03 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra el mismo apremiado, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. don José Miguel Tabarés Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su provincia. Siguen las firmas."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro de Estudios Miguel Prieto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a seis de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

3829/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Cédula de Notificación

Doña Ana Soria Muñiz, Sustituta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 96/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Cantalapiedra García, contra la empresa Construcciones y Materiales Canterac, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Materiales Canterac, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 515,69 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana Soria Muñiz.

3750/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 2

Cédula de Notificación

Doña Ana Soria Muñiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 44/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Karen Manzano Morales, contra la empresa Javier Poncela Sarmentero, sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Fallo

"Que estimando la demanda presentada por doña Karen Manzano Morales, contra Javier Poncela Sarmentero, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.079,81 euros, por los conceptos reclamados en la demanda, más el interés del 10% anual desde el 23-12-2003 hasta la fecha de esta Sentencia, a partir de la cual se devengarán los ordinarios previstos en la LEC.

Que tengo a la actora por desistida del resto de la reclamación contenida en la demanda.

Se previene a las partes que contra la presente Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la presente notificación según previene el Art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente, tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena más ciento cincuenta euros con

veinticinco céntimos de euro (150,25 euros) (veinticinco mil pesetas-25.000 Ptas.) en el Banesto, (Sucursal de Pza. San Miguel), n.º 6230; c/c n.º 0630008 y n.º de cuenta Expte. 462700065;0044/04.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Poncela Sarmentero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana Soria Muñiz.

3778/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 3

Cédula de Notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 202/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Pérez Gil, contra la empresa Fernando Arranz Ibáñez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"En la ciudad de Valladolid, a quince de abril de dos mil cuatro.

Don Santiago Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid tras haber visto los presentes Autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don José Ignacio Pérez Gil que comparece representado por el Letrado Carlos Alonso Rueda y de otra como demandado, Fernando Arranz Ibáñez que comparece por sí mismo.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por José Ignacio Pérez Gil, frente a la empresa Fernando Arranz Ibáñez, sobre extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador, absolviendo a la empresa demandada de las pretensiones en su contra formuladas en esta litis.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado con el núm. 6230 4628 0000 65 0202 04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Arranz Ibáñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3774/2004